

## JUICIO TELEOLÓGICO Y SISTEMA DE LA RAZÓN EN KANT

*Sumario:* El problema central de la *Crítica del Juicio* es la conciliación de la naturaleza con la moralidad, pues ésta debe realizarse en la primera. Dicha exigencia se expresa en el cometido que Kant asigna a su tercera *Crítica*: “unir en un todo las dos partes de la filosofía”. Este artículo estudia el Juicio teleológico desde el punto de vista de ese objetivo sistemático. Muestra que una interpretación de la naturaleza según el hilo conductor de la teleología permite pensar el acuerdo de la naturaleza con los fines de la libertad. El punto de partida es la interpretación de los organismos naturales como fines. Ello implica la relación de la naturaleza sensible con un entendimiento suprasensible. El punto de llegada es la idea de un fin final, en el que coinciden el fin final de la existencia del mundo y el hombre, como sujeto de la moralidad.

*Palabras clave:* Kant, naturaleza, moralidad, conciliación, Juicio, organismo, hombre, teleología, fin natural, sistema de fines, fin último, fin final.

### TELEOLOGICAL JUDGEMENT AND SYSTEM OF REASON IN KANT

*Abstract:* The central problem in the *Critique of Judgement* is the conciliation between nature and morality, because the latter must be fulfilled in the former. This demand is expressed in the task that Kant assigns to his third *Critique*: “to connect the two parts of Philosophy into a whole”. This article studies the teleological Judgement from the point of view of this systematic aim. It shows that an interpretation of nature according to the connecting thread of teleology allows to think on the agreement between nature and the purposes of freedom. The starting point is the interpretation of natural organisms as purposes. This implies the relation of the world’s nature with a supersensible Understanding. The arrival point is the idea of a final purpose, in which there is a coincidence between the final purpose of world’s existence and that of man, as the subject of morality.

*Key words:* Kant, nature, morality, conciliation, Judgement, organism, man, teleology, natural purpose, system of purposes, ultimate purpose, final purpose.

## INTRODUCCIÓN

La segunda parte de la *Crítica del Juicio* desarrolla una interpretación teleológica de la naturaleza sensible. Kant asigna a la teleología dos funciones: una función metodológica, en el ámbito de la experiencia científica de lo orgánico, y una función sistemática, de cara al proyecto central de la tercera *Crítica*.

El proyecto central de la *Crítica del Juicio* es vincular en un todo sistemático el mundo de la razón teórica con el mundo de la razón práctica. Este proyecto central está expresado en el título de la sección tercera de la Introducción definitiva: “De la crítica del Juicio como un medio para unir (*Verbindungsmittel*) las dos partes de la filosofía en un todo (*Ganzen*)”<sup>1</sup>.

Esta exigencia sistemática responde a la necesidad de conciliar<sup>2</sup> el mundo sensible con el mundo de la moralidad. El dualismo entre mundo sensible y mundo inteligible, naturaleza y libertad, razón teórica y razón práctica, sigue siendo necesario en el plano de la fundamentación de la moralidad; pero la realización de lo moral en lo sensible exige una reflexión en la que se ponga de manifiesto que lo sensible puede concordar con lo moral. La necesidad de conciliar lo sensible con lo moral procede de ese tercer momento de la libertad: la realización en el mundo sensible de un mundo moral<sup>3</sup>. La *Crítica del Juicio* puede interpretarse como la *Crítica* correspondiente a este tercer momento de la libertad<sup>4</sup>. El cometido sistemático que Kant asigna a su tercera *Crítica* pretende ser una contribución a las condiciones de posibilidad de la ejecución externa de los fines de la libertad.

1 Para un comentario detallado sobre la Introducción publicada en 1790, la que llamamos aquí la Introducción definitiva, para distinguirla de Introducción no publicada por Kant, conocida como la primera Introducción, vid. NUZZO, A., *Kant and the unity of reason*, Indiana, USA, Purdue University Press, 2005.

2 El término “conciliar” (*Vereinigung*) aparece, por ejemplo, en *K.U.*, & 88, Ak. V, 458. Las referencias a las obras de Kant corresponden a la edición de las *Kant's gesammelte Schriften*, Königlich preussischen Akademie der Wissenschaften, Berlin, Walter de Gruyter, 1910 ss. Indicaré los títulos de las distintas obras con las siglas y abreviaturas más comúnmente usadas, seguidas de la abreviatura Ak., el volumen y las páginas de la mencionada edición. Las referencias a la *Crítica de la razón pura* corresponden a la primera y segunda edición originales, de acuerdo con el modo habitual de citar esta obra.

3 “(...) el concepto de libertad debe hacer efectivo en el mundo sensible el fin dado mediante sus leyes y, por consiguiente, la naturaleza también ha de poder pensarse de tal manera que la legalidad de su forma concuerde al menos con la posibilidad del fin a realizar en ella según las leyes de la libertad”. (*K.U.*, *Einleitung*, Ak. V, 176). Vid. tamb. *K.U.*, & 87, Ak. V, 447-448; *K.p.V.*, Ak. V, 43; *Grundlegung*, Ak. IV, 437. Nota de Kant.

4 He defendido este enfoque en mi artículo “Realización de la libertad y sentimiento de lo bello en Kant”, *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, XXXIII (2006) pp. 231-268.

¿Cómo lleva a cabo la *Crítica del Juicio* la conciliación de la naturaleza sensible con el mundo de la moralidad? Desde mi punto de vista, mediante una nueva forma de pensar la naturaleza sensible<sup>5</sup>. A pesar de la complejidad de esta obra, creo que sí se puede decir que hay en ella un problema básico, común a sus dos partes. El problema que atraviesa toda la obra es el de la conciliación de lo sensible con lo moral. Y el camino para ello es, en cada una de sus dos partes, hacer una nueva lectura de lo sensible: una nueva lectura de lo sensible dentro de nosotros (el sentimiento de placer y dolor), en la “Crítica del Juicio estético”; y una nueva lectura de la naturaleza sensible externa y del lugar del hombre en la misma, en la “Crítica del Juicio teleológico”.

Pero la *Crítica del Juicio* forma parte de la filosofía trascendental; por tanto, tendrá que fundar el nuevo modo de pensar lo sensible en algún concepto *a priori*<sup>6</sup>. Este nuevo concepto es el de una finalidad de la naturaleza. Este concepto constituye la nueva legalidad trascendental por la que se hace posible la justificación crítica de un nuevo modo de pensar lo sensible. Su función es doble: por un lado se trata de romper con él la ecuación naturaleza sensible = mecanismo natural; por otro lado, dicho concepto debe hacer posible la conciliación y la vinculación sistemática de lo sensible con el orden de la moralidad.

En este artículo nos proponemos indagar las posibilidades sistemáticas del Juicio teleológico: la contribución de éste a la conciliación de lo sensible con lo moral y su aportación a las condiciones de posibilidad de la realización en el mundo de los fines de la libertad.

Como decíamos, la segunda parte de la *Crítica del Juicio* desarrolla una interpretación teleológica de la naturaleza sensible. ¿Por qué una interpretación teleológica? La secuencia del discurso de la “Crítica del Juicio teleológico” viene

5 En realidad, la exigencia de la *Crítica del Juicio* de pensar en unidad sistemática el mundo de la razón teórica y el mundo de la razón moral no es una novedad para la filosofía crítica. Dicha exigencia aparece ya en la “Doctrina trascendental del método” de la *Crítica de la razón pura*, especialmente en la sección segunda de “El canon de la razón pura”, y en la “Dialéctica de la razón pura práctica” de la *Crítica de la razón práctica*. En ambos lugares la exigencia de una conexión del reino de la naturaleza con el de la moralidad se plantea a propósito del problema de la realización del bien supremo; para su solución, se apela a una teología ética. (Vid. *K.r.V.*, A 814 / B 842; *K.p.V.*, Ak. V, 125). En la misma *Crítica del Juicio*, en su última parte, y después de haber desarrollado todo el discurso sobre la teleología de la naturaleza, Kant sigue apelando a la ético-teología. (Vid. *K.U.*, & 87, Ak. V, 447). Si prescindimos de esta última parte, la novedad de la *Crítica del Juicio* radica en abordar el mismo problema (el de la conciliación de la razón teórica con la razón práctica) no directamente desde la teología moral, sino desde la justificación crítica de un nuevo modo de pensar lo sensible.

6 “Llamo trascendental todo conocimiento que se ocupa, no tanto de los objetos, cuanto de nuestro modo de conocerlos, en cuanto que tal modo ha de ser posible *a priori*”. (*K.r.V.*, B 25). O según A: “no tanto de los objetos cuanto de nuestros conceptos *a priori* de los objetos en general”. (*K.r.V.*, A 11-12).

a indicar que una visión teleológica de la naturaleza en su conjunto representa para Kant el único concepto de naturaleza por el que se puede entrever la posibilidad de un acuerdo del mundo de la razón teórica con la tarea moral de los seres racionales en el mundo.

Es interesante destacar que la idea de que sólo una interpretación teleológica de la naturaleza concuerda con el uso moral de la razón se halla ya formulada en el siguiente pasaje de la sección segunda de “El canon de la razón pura”: “Hay que representarse el mundo como surgido de una idea si se quiere que concuerde con aquel uso de la razón sin el cual nosotros mismos nos comportaríamos de manera indigna de la razón, es decir, con su uso ético. Toda la investigación de la naturaleza cobra así una orientación que apunta a la forma de un sistema de fines”<sup>7</sup>. Este texto podría leerse como una anticipación del camino que Kant va a desarrollar en la segunda parte de la *Crítica del Juicio*. La nueva imagen de la naturaleza en la tercera *Crítica* recoge precisamente esas dos ideas: la relación de la naturaleza a un entendimiento y la interpretación de la naturaleza en su conjunto como un sistema de fines.

El problema que motiva una “Crítica del Juicio teleológico” puede expresarse con estas palabras de Kant: “porque un fin final dado en ellos como deber y una naturaleza exterior a ellos sin fin final alguno, siendo así que tal fin debe realizarse, sin embargo, en la naturaleza, se hallan en contradicción”<sup>8</sup>. Conciliar la naturaleza exterior con la ley moral interior es también el problema que motiva la teología ética<sup>9</sup>. La diferencia es que mientras la teología ética arranca del fin final dado a nosotros como deber, la “Crítica del Juicio teleológico” arranca de la naturaleza exterior hasta llegar a la pregunta por un fin final de la existencia de ésta. En el transcurso de este camino se produce un cambio o, al menos, una ampliación del concepto de la naturaleza sensible; y, sobre todo, una reformulación de la condición del hombre como ser natural y de su lugar en la naturaleza. Este cambio en la imagen del hombre como ser en el mundo es, desde mi punto de vista, la aportación más sobresaliente de la “Crítica del Juicio teleológico” al proyecto moral de la filosofía crítica y a la unidad de la razón.

Además, hay otro aspecto que conviene señalar: Kant llega a las posiciones de la “Crítica del Juicio teleológico” desde la biología. Sin embargo, a pesar de que las concepciones biológicas de la tercera *Crítica* conectan con los problemas

7 *K.r.V.*, A 816 / B 844.

8 *K.U.*, & 88, Ak. V, 458.

9 “(...) *debemos* tratar de fomentar el supremo bien (que, por tanto, tiene que ser posible). Por consiguiente, *se postula* también la existencia de una causa de la naturaleza toda, distinta de la naturaleza y que encierra el fundamento de esa conexión, esto es, de la exacta concordancia entre la felicidad y la moralidad”. (*K.p.V.*, Ak. V, 125).

que planteaba en este ámbito la ciencia de la Ilustración, lo que directamente interesa a Kant en esta parte de la obra no es la biología, sino una categoría que extrae de su reflexión sobre los fenómenos biológicos: la categoría de un *sistema* u *organismo*. Este concepto, que Kant interpreta en términos teleológicos, tiene esta doble consecuencia en la imagen de la naturaleza por un lado, la relación de ésta a una causa intencional, un entendimiento suprasensible; por otro lado, la concepción de las relaciones entre las distintas clases de seres naturales según la relación medios-fines. Por el primer camino se llega al concepto de *fin final* de la existencia del mundo. Por el segundo, a la idea de *fin último* de la naturaleza.

## 1. RELACIÓN DE LA NATURALEZA ORGANIZADA A UN ENTENDIMIENTO. EL CONCEPTO DE FIN NATURAL

Desde el punto de vista de la conciliación y la vinculación sistemática del mundo de la naturaleza con el mundo de la moralidad, el rendimiento básico de la “Crítica del Juicio teleológico” (básico, en el sentido de que de él depende todo lo demás) es la idea de una relación de la naturaleza sensible a un sustrato suprasensible.

Según se puede entrever en la sección II de la Introducción definitiva, la vinculación de la parte teórica de la filosofía con su parte práctica se va a establecer enlazando en una “unidad” el sustrato suprasensible de la naturaleza con lo suprasensible práctico que hay en nosotros: “tiene que haber un fundamento para la *unidad (Einheit)* entre lo suprasensible que se halla a la base de la naturaleza y lo suprasensible que el concepto de libertad entraña prácticamente”<sup>10</sup>.

También puede comprobarse en la Primera Introducción, aunque en referencia a una “Crítica del Juicio estético” más bien que a una “Crítica del Juicio teleológico”, que la relación de la naturaleza sensible a lo suprasensible representa para Kant el eslabón, por el que el Juicio reflexionante hace posible la conexión de las dos partes de la filosofía: “Así se descubre un sistema de facultades del espíritu, en relación con la naturaleza y la libertad, cada una de las cuales tiene sus propios principios *determinantes a priori*<sup>11</sup> y, por tanto, constituyen las dos partes de la filosofía (la teórica y la práctica) en cuanto sistema doctrinal, y al mismo tiempo una transición, a través del Juicio, que por medio de un principio propio conecta ambas partes, a saber el sustrato *sensible (sinnlichen Substrat)*<sup>12</sup> de la primera filosofía al *inteligible* de la segunda<sup>13</sup>.

10 K.U., *Einleitung*, Ak. V, 176.

11 En los juicios estéticos el principio *a priori* del Juicio es constitutivo; es en los juicios estéticos en los que el Juicio se muestra como una capacidad superior de conocer o legisladora *a priori*.

12 Si se compara con el texto paralelo de la Introducción definitiva, transcrito más arriba, parece que aquí habría que sustituir la palabra “sensible” por la palabra “suprasensible”; o bien, por la

En la “Crítica del Juicio teleológico” lo sensible es puesto en relación con un sustrato suprasensible. En esta parte de la tercera *Crítica* dicho sustrato es determinable como un entendimiento. La tarea principal del Juicio teleológico consiste en *fundamentar* o justificar la relación de la naturaleza con dicho entendimiento suprasensible, como causa intencional (es decir, que obra según fines) de la primera<sup>14</sup>.

Así pues, ¿cómo se llega a establecer en la “Crítica del Juicio teleológico” la relación de la naturaleza sensible a un entendimiento suprasensible?

“Ser una cosa” no es “exactamente lo mismo que ser un fin”<sup>15</sup>. Estas palabras de Kant, que se hallan en la “Crítica del Juicio teleológico”, en una referencia a la sustancia simple de Spinoza, proporcionan una clave para entender el sentido de algunos pasos de la *Crítica del Juicio*. El concepto de las cosas como fines no resulta comprensible más que por “la referencia a una *causa* poseedora de entendimiento”<sup>16</sup>.

¿Pero hay cosas en la naturaleza que no se pueden pensar más que como fines? Veremos a continuación que Kant establece la relación de la naturaleza

---

expresión: “el sustrato de la naturaleza sensible de la primera”. La pertinencia de esta observación puede constatarse unas líneas más abajo, en el siguiente pasaje: “Esta transición se realiza mediante la crítica de una facultad (el Juicio), que sólo sirve para la conexión, por lo cual por sí misma no puede obtener ningún conocimiento ni contribuir de ningún modo a la doctrina. Sin embargo, sus juicios, denominados *estéticos* (cuyos principios son meramente subjetivos), siendo distintos de todos aquellos cuyos principios básicos tienen que ser objetivos (ya sean teóricos o prácticos) denominados *lógicos*, son de un tipo tan especial que refieren intuiciones sensibles a una idea de la naturaleza, cuya legalidad no puede ser entendida sin una relación de ella misma con un sustrato suprasensible, lo cual se probará en el tratado mismo”. (*K.U.*, E.E., Ak. XX, 246).

13 Cf. *K.U.*, E.E., Ak. XX, 246.

14 Podría decirse, si no se prestara a falsas interpretaciones, que el Juicio teleológico fundamenta desde la naturaleza y críticamente (desde el principio *a priori* de la finalidad de la naturaleza) algo que la ético-teología supone en el postulado sobre la existencia de Dios; a saber, la relación de la naturaleza a un entendimiento. He aquí un texto de la ético-teología, tal como se presenta en la parte final de la *Crítica del Juicio*: “(...) la teleología moral insta a nuestro enjuiciamiento racional a salir fuera del mundo y buscar un supremo principio inteligente para esa relación de la naturaleza con lo ético inserto en nosotros, para representarnos a la naturaleza como teleológica también en relación con la legislación moral interior y su posible ejecución”. (*K.U.*, & 87, Ak. V, 447). Ahora bien, sería una falsa interpretación pensar que la ético-teología necesita ser fundamentada por una teleología de la naturaleza. De ello deja Kant constancia expresamente en los párrafos finales de la tercera *Crítica*. La teleología de la naturaleza no es suficiente para fundar una teología. Lo que está en juego en la *Crítica del Juicio* no es la fundamentación de una teología, sino la unidad de la razón, el tránsito desde el modo de pensar según los principios de la naturaleza hacia el modo de pensar según los principios de la moralidad. Y ese tránsito no es sino la relación de lo sensible con lo suprasensible.

15 *K.U.*, & 73, Ak. V, 394.

16 *K.U.*, & 73, Ak. V, 393.

sensible a un entendimiento mediante la justificación del concepto de cosas naturales como fines.

### 1.1. COSAS NATURALES COMO FINES

La tarea central de la “Crítica del Juicio teleológico” consiste en hacer una lectura teleológica de la naturaleza. Es lógico, pues (si no hemos entendido mal) sólo una interpretación teleológica de la naturaleza permite pensar la conciliación de la razón teórica con la razón moral.

Dicha lectura teleológica discurre según dos momentos diferenciados. En un primer momento se trata de *legitimar* en la naturaleza el Juicio teleológico, esto es, el enjuiciamiento de cosas naturales como fines. Acreditada la teleología en una clase de seres naturales, los seres organizados de la naturaleza, se trata, en un segundo momento, de interpretar *la naturaleza en su conjunto* siguiendo el mismo hilo conductor de la teleología.

Hacer una lectura teleológica de la naturaleza significa interpretar las cosas naturales como fines. Fin es el concepto de un objeto, como fundamento de la causalidad del mismo. El tipo de causalidad implicado en la teleología es la causalidad final. Causalidad final es causalidad según conceptos. El concepto de fin se encuentra al principio y al final de esta clase de enlace causal: fin es el concepto del objeto, en cuanto contiene el fundamento de la posibilidad de dicho objeto; el concepto del objeto es, al mismo tiempo, el fundamento de determinación de su causa; fin es también el objeto o el efecto producido según el concepto. Kant denomina finalidad *objetiva* y *material* o *real* a este sentido del concepto de finalidad. “Objetiva” quiere decir conformidad del objeto (o efecto) con un concepto; “real” o “material” significa que dicho concepto constituye la base de la posibilidad del objeto, según la relación de causa y efecto; el objeto sólo se considera posible por su relación con ese concepto, es decir, con el fin<sup>17</sup>. El Juicio teleológico consiste en el enjuiciamiento de las cosas naturales como fines<sup>18</sup>.

17 “La experiencia conduce a nuestro Juicio al concepto de una finalidad objetiva y material, esto es, al concepto de un fin de la naturaleza (*Zweck der Natur*), tan sólo cuando ha de enjuiciar una relación de causa a efecto, relación que sólo nos hallamos capacitados para enjuiciar como legítima cuando colocamos la idea del efecto de la causalidad como fundamento de su causa, como si esa misma idea fuera el fundamento subyacente a la condición de posibilidad de la causa”. (*K.U.*, & 63, Ak. V, 366-367).

18 “El Juicio sobre la finalidad de las cosas en la naturaleza, considerada como fundamento de la posibilidad de las mismas (como fines naturales) se llama un Juicio teleológico”. (*K.U.*, *E.E.*, Ak. XX, 232). “(...) aducimos un fundamento teleológico allí donde atribuimos causalidad a un concepto del objeto con vistas a un objeto”. (*K.U.*, & 61, Ak. V, 360).

Así pues, la primera cuestión a resolver es si cabe acreditar en la naturaleza el concepto de cosas naturales como fines ¿Hay cosas en la naturaleza que sólo son posibles como fines? He aquí la pregunta clave.

La justificación kantiana de la interpretación de cosas de la naturaleza como fines descansa sobre dos fundamentos: un fundamento que podríamos llamar empírico-contingente y un fundamento trascendental. El primer fundamento hace referencia a la inexplicabilidad de un dato empírico o de un fenómeno de la naturaleza desde el concepto de naturaleza establecido en la primera *Crítica*. El otro fundamento es un nuevo principio *a priori*, descubierto en las partes de la *Crítica del Juicio* que preceden a la “Crítica del Juicio teleológico”.

Así pues, ¿cabe acreditar en la naturaleza el concepto de las cosas naturales como fines? ¿Hay cosas en la naturaleza que sólo son posibles como fines?

En el concepto universal de la naturaleza, esto es, en la naturaleza considerada como objeto de la experiencia bajo las leyes trascendentales del entendimiento, no hay ningún fundamento *a priori* para atribuir a las cosas de la naturaleza una referencia a fines<sup>19</sup>. Así entendida, la naturaleza sólo fundamenta un modo mecánico de explicación.

Pero ocurre que encontramos en la naturaleza un fenómeno, cuya posibilidad no es comprensible desde el modo mecánico de explicación. Dicho fenómeno es el de la organización de la materia en los seres naturales vivos<sup>20</sup>. Desde el punto de vista de su forma u organización interna, los seres naturales organizados sólo nos resultan posibles en cuanto fines:

El concepto central de la “Crítica del Juicio teleológico” y de las partes de las Introducciones correspondientes al Juicio teleológico es el concepto de “fin natural” (*Naturzweck*). “Fin natural” es la denominación con la que Kant se refiere a los seres organizados de la naturaleza, para expresar que, en lo que concierne a la posibilidad de su configuración interna, estos productos naturales no pueden ser pensados más que como fines<sup>21</sup>.

19 Cf. *K.U.*, *Einleitung*, Ak. V, 193-194; tamb. *K.U.*, & 61, Ak. V, 359-360.

20 Salvo excepciones, Kant refiere el fenómeno de la organización de la materia al mundo de los seres vivos. De todos modos, en la Primera Introducción hay un texto en el que Kant incluye entre los ejemplos de organización de la materia “configuraciones cristalinas”. (Cf. *K.U.*, *E.E.*, Ak. XX, 217).

21 Kant denomina finalidad “interna” a este sentido del concepto de una finalidad objetiva (y real o material) de la naturaleza. Finalidad interna hace referencia a unidad sistemática de las partes, a una forma de estar organizadas tal, que no podemos comprender su posibilidad sin un concepto previo (el concepto del todo), que fundamente el modo de asociación de las mismas. Los seres organizados de la naturaleza deben ser enjuiciados como fines, no en el sentido de que en sus relaciones externas con los demás seres de la naturaleza sirvan como medios para los fines de otras criaturas (finalidad “externa” o “relativa”), de tal manera que dicha utilidad sea el fin para el cual existen, “a



El mecanismo natural es inadecuado para acceder a la inteligibilidad de estos productos naturales, porque desde el punto de vista de su constitución interna estos seres naturales son sistemas. La forma y la articulación de las partes de los seres organizados de la naturaleza no nos resulta comprensible más que colocando a la base de su producción un concepto, una idea, que fundamente el modo de asociación de la diversidad de las mismas. El enlace causal mecánico puede dar cuenta de los agregados, pero no de los sistemas<sup>22</sup>. En los agregados son las partes las que hacen posible el todo. En los sistemas es el todo el que hace posible la forma y la articulación de las partes. La forma sistemática interna de los seres naturales organizados sólo nos resulta inteligible desde el enlace causal de los fines.

Pero la experiencia no puede demostrar esta finalidad objetiva en la naturaleza. Lo único que es demostrado por el hecho de tener que invocar este tipo de legalidad es la contingencia del fenómeno de la organización según el *nexus effectivus*<sup>23</sup>. Para un enjuiciamiento de la naturaleza según el *nexus finalis*, “no cabe esperar el menor fundamento *a priori* (...) dentro del concepto de naturaleza, sino únicamente al margen del mismo”<sup>24</sup>.

No es el concepto universal de la naturaleza, sino la insuficiencia de este concepto de naturaleza (por tanto, la insuficiencia del mecanismo natural) para dar cuenta del hecho de la organización, lo que justifica, según Kant, una interpretación de los cuerpos naturales organizados como fines: “Para darse cuenta de que una cosa sólo es posible como fin, es decir, para no tener que buscar la causalidad de su origen en el mecanismo de la naturaleza, sino en una causa cuya capacidad para actuar se ve determinada por conceptos, es preciso que su forma no sea posible con arreglo a meras leyes de la naturaleza, o sea, leyes tales que

---

modo de fundamento explicativo de su existencia” (*K.U.*, & 67, Ak. V, 377), sino en el sentido de que su forma sistemática interna constituye un fin en sí; la finalidad es aquí una finalidad de la cosa en sí misma. Por eso Kant los denomina “fines naturales” (*Naturzwecke*), distinguiendo generalmente esta expresión de la expresión “fin de la naturaleza” (*Zweck der Natur*), con la que alude más bien al concepto de un fin de la existencia de algo, un fin al cual está destinado algo. (Sobre todas estas distinciones, *vid. K.U.*, & 63; tamb, *ibidem* & 67 y & 82).

22 “La naturaleza procede, con respecto a sus productos en cuanto agregados, *mecánicamente, como mera naturaleza*; pero con respecto a ellos mismos en cuanto sistemas, por ejemplo, configuraciones cristalinas, todo tipo de formas de flores o la constitución interna de plantas y animales, procede *técnicamente*, esto es, a la vez como *arte*”. (*K.U.*, *E.E.*, Ak. XX, 218).

23 “Pues cuando se aduce, por ejemplo, la estructura de un ave, la cavidad en sus huesos, la posición de sus alas para el movimiento y de la cola para servir de timón, etc., suele decirse que todo esto es harto contingente en la naturaleza según el *nexus effectivus*, sin recurrir subsidiariamente a un peculiar tipo de causalidad cual es la de los fines (*nexus finalis*), o sea que la naturaleza, considerada como simple mecanismo, hubiera podido configurarse de mil maneras diferentes sin dar con la unidad según semejante principio”. (*K.U.*, & 61, Ak. V, 360).

24 *K.U.*, & 61, Ak. V, 360.

nosotros podemos conocer gracias únicamente al entendimiento aplicado a los objetos de los sentidos, bien al contrario, hace falta que incluso su conocimiento empírico, con arreglo a su causa y efecto, presuponga conceptos de razón. Esta *contingencia* de su forma en todas las leyes empíricas de la naturaleza con relación a la razón (...) constituye ella misma un fundamento para asumir la causalidad de tal cosa, como si dicha causalidad sólo fuera posible justamente gracias a la razón; pero esta razón es entonces la capacidad de actuar según fines (una voluntad); y el objeto, que sólo se representa posible merced a esa capacidad, sólo se vería representado como posible en cuanto fin”<sup>25</sup>.

¿Por qué la insuficiencia del enlace causal mecánico justifica un enjuiciamiento teleológico de las naturalezas orgánicas? Porque, de otro modo, es decir, a base sólo del enlace causal mecánico, no sería posible una experiencia científica de ese tipo de seres. Ciertamente para Kant el único tipo de explicación científica posible para nosotros es la explicación mecánica; pero en el ámbito de lo orgánico está justificado y es necesario el recurso al enlace causal de los fines, pues de lo contrario, es decir, sólo con el enlace causal mecánico, no sería posible una experiencia científica en este campo<sup>26</sup>.

Es en el plano metodológico del Juicio reflexionante, y no en el plano explicativo del Juicio determinante, en el que Kant justifica el uso del concepto de fin natural<sup>27</sup>.

25 *K.U.*, & 64, Ak. V, 369-370.

26 “Podemos y debemos empeñarnos, en la medida de nuestras fuerzas, en investigar la naturaleza en su conexión causal según sus leyes meramente mecánicas; porque en ellas residen las verdades fundamentales de la explicación física, cuya conexión constituye el conocimiento científico de la naturaleza mediante la razón. Pero entre los productos de la naturaleza se encuentran especies particulares muy extendidas que contienen en sí mismas una conexión de causas eficientes, que debemos fundamentar en el concepto de un fin, si es que sólo queremos ordenar la experiencia, es decir, la observación según un principio adecuado a su posibilidad intrínseca (...) Como es absolutamente contrario a la naturaleza de las causas físico-mecánicas que el todo sea la causa de la posibilidad de la causalidad de las partes, y éstas deban más bien ser dadas previamente para concebir a partir de ellas la posibilidad de un todo; como, además, la representación particular de un todo, que precede a la posibilidad de las partes, es una mera idea, y ésta si se considera como fundamento de la causalidad se llama fin, entonces está claro que si existen tales productos de la naturaleza es imposible descubrir sólo mediante la experiencia su cualidad y las causas de ésta (...) sin representarse su forma y causalidad según un principio de los fines”. (*K.U.*, *E.E.*, Ak. XX, 235).

27 “El enjuiciamiento teleológico se aplica legítimamente al estudio de la naturaleza, al menos de un modo problemático, pero sólo para ponerla en analogía con la causalidad conforme a fines bajo principios de observación e indagación, sin pretender *explicarla* con ello. Así pues, el enjuiciamiento teleológico es propio del Juicio reflexionante y no del determinante”. (*K.U.*, & 61, Ak. V, 360).

Aquí es donde cabe aducir el otro fundamento de la justificación kantiana de una interpretación teleológica de la naturaleza organizada, el fundamento trascendental, al cual hacíamos referencia más arriba.

Si nos atenemos a la ordenación definitiva del texto de la *Crítica del Juicio*<sup>28</sup>, cuando Kant aborda la “Crítica del Juicio teleológico” cuenta ya con la legitimación crítica del concepto de una conformidad de la naturaleza, en sus determinaciones particulares, a fin<sup>29</sup>. Kant lo ha establecido como principio *a priori* del Juicio reflexionante en las partes de la tercera *Crítica* que preceden a la “Crítica del Juicio teleológico”: por un lado, en las dos *Introducciones*, al descubrir que se trata de un presupuesto subjetivamente necesario de la actividad científica de la clasificación de lo particular de la naturaleza; por otro lado, en la “Crítica del Juicio estético”, en la que aparece como principio *a priori* constitutivo del sentimiento de lo bello. A pesar de que se trata de dos sentidos diferentes del concepto de finalidad, el estatuto epistemológico establecido en las *Introducciones* para dicho principio (validez meramente subjetiva, aunque naturaleza trascendental) seguirá rigiendo para el Juicio teleológico.

El concepto de finalidad implicado en la actividad de la clasificación y en el enjuiciamiento de lo bello no es el concepto de una finalidad objetiva y real de la naturaleza, sino un principio subjetivo del Juicio, con el que se expresa meramente el acuerdo de la naturaleza con nuestra facultad de juzgar. De este concepto de finalidad no se deduce que haya en la naturaleza una finalidad objetiva y real. Pero en el caso de que haya cosas en la naturaleza que no podamos pensar más que como fines, está legitimado hacer uso de este concepto, con tal de que lo consideremos sólo como un principio subjetivo del Juicio reflexionante y no como un principio objetivo para la determinación de las cosas mismas<sup>30</sup>.

El hecho de que sólo sea posible justificar el concepto de seres naturales como fines en un plano metodológico (el concepto de fin natural es sólo un principio heurístico o regulativo) podría parecer una legitimación demasiado débil de la teleología. Seguramente esto no se puede negar. De todos modos, también se podría responder que no es despreciable el hecho de poder legitimar desde la ciencia natural misma, aunque sea sólo en el nivel metodológico, un enjuiciamiento de la naturaleza según el modelo de la causalidad final. La *Crítica del Juicio* nos pone ante el hecho de la necesidad de la teleología para la ciencia

28 Sobre el probable orden de redacción de las distintas partes que componen la obra, es ya clásico el estudio de TONELLI, G., *La formazione del testo della “Kritik der Urteilskraft”*, en *Revue internationale de Philosophie*, 8 (1954) pp 423-449.

29 Conformidad de la naturaleza a fin significa también conformidad de ésta a conceptos o conformidad de la misma a la posibilidad de un sistema.

30 Cf. *K.U., E.E.*, Ak. XX, 218; *K.U., Einleitung*, Ak. V, 193-194; *K.U.*, & 61, Ak. V, 359-362.

natural. El concepto de fin natural, aunque válido sólo subjetivamente, es un principio trascendental, pues constituye una condición *a priori* necesaria para la investigación científica de la naturaleza; es procediendo de acuerdo con el nexo de las causas finales (y no sólo con el nexo de las causas eficientes) como es posible una experiencia científica en el mundo de lo orgánico. La representación teleológica de los seres naturales orgánicos constituye un presupuesto necesario para el conocimiento empírico de los mismos.

## 1.2. CONEXIÓN DEL ENTENDIMIENTO CON LA RAZÓN. TÉCNICA DE LA NATURALEZA

Que la teleología sólo pueda justificarse en el nivel subjetivo del Juicio reflexionante no parece representar un problema para Kant. En realidad, no puede perderse de vista que es un cometido sistemático y no un cometido doctrinal el que Kant asigna a la *Crítica del Juicio*.

Desde el punto de vista del objetivo sistemático de esta *Crítica*, lo verdaderamente relevante es la reflexión sobre el hecho de que hay fenómenos en la naturaleza, cuya forma interna no parece posible “con arreglo a meras leyes de la naturaleza”<sup>31</sup>, formas para cuyo conocimiento empírico se hace necesario *rebasar* “la idea universal de la naturaleza, como compendio de los objetos de los sentidos”<sup>32</sup>. Como hemos visto, es esta contingencia de la forma según las leyes generales de la naturaleza lo que legitima una interpretación teleológica de los organismos.

Justificada en el plano metodológico, la interpretación teleológica de esa clase de fenómenos, o lo que es lo mismo, el concepto de fin natural, tiene claras consecuencias para el cometido sistemático de la tercera *Crítica*. Dichas consecuencias hallan su expresión tanto en la noción misma de Juicio teleológico como en el nuevo modo de pensar la naturaleza. Desde luego, en uno y otro caso, en el nivel subjetivo del Juicio reflexionante.

La noción de Juicio teleológico implica una vinculación de facultades, que en el conocimiento de las cosas según “meras leyes de la naturaleza”<sup>33</sup> aparecerían como estando separadas la una de la otra. El Juicio teleológico pone al entendimiento en conexión con la razón<sup>34</sup>. Los textos al respecto son aislados,

31 “(...) o sea leyes tales que nosotros podemos conocer gracias únicamente al entendimiento aplicado a objetos de los sentidos”. (*K.U.*, & 64, Ak., V, 370).

32 *K.U.*, & 61, Ak. V, 359.

33 *K.U.*, & 64, Ak. V, 370.

34 Sobre la puesta en juego de la razón, *vid.* tamb, el texto de la antinomia del Juicio. (Cf. *K.U.*, & 70, Ak. V, 386-387).

pero relativamente abundantes, especialmente, en la Primera *Introducción*. Veamos algunos de ellos.

En el concepto de una “finalidad objetiva (real)” “enjuiciamos” a ésta “por medio del entendimiento y la razón”<sup>35</sup>. Se entiende por Juicio teleológico “la capacidad de enjuiciar la finalidad real (objetiva) de la naturaleza mediante el entendimiento y la razón”<sup>36</sup>. En la “finalidad teleológica de las cosas, en cuanto fines naturales”, el Juicio pone “en relación el entendimiento y la razón”<sup>37</sup>.

El conocimiento empírico de los seres organizados de la naturaleza presupone “conceptos de razón”<sup>38</sup>. Aquí no basta con aplicar las leyes del entendimiento a los objetos de los sentidos, sino que los conceptos y las leyes del entendimiento han de ser llevadas bajo conceptos de la razón.

En el concepto de fin natural enlazamos un objeto de los sentidos con un concepto de la razón. Concepto de razón significa aquí el concepto del objeto como fundamento de determinación de una causa racional. En el nivel subjetivo del Juicio reflexionante tiene lugar la relación de un objeto sensible con una causalidad de la razón: “el concepto de cosas en cuanto fines naturales, pone en relación a la razón, en cuanto causa, con tales cosas”<sup>39</sup>. La razón a la que alude el Juicio teleológico no es aún una razón práctico-moral, sino una razón técnico-práctica, es decir, una razón que se representa anticipadamente el objeto a producir.

El concepto de “técnica” alude a la causalidad de la voluntad como facultad de producir objetos o de proponerse fines<sup>40</sup>. La reflexión sobre el fundamento de la constitución interna de los seres naturales orgánicos hace posible representarse en la naturaleza una causalidad técnica: “a partir de ahora nos serviremos del término “técnica” también donde los objetos de la naturaleza son a veces juzgados solamente como si su posibilidad se fundara en el arte”<sup>41</sup>.

De este modo, entre el concepto de naturaleza según leyes mecánicas y el mundo moral o el mundo de la causalidad por libertad introduce la tercera *Crítica*

35 *K.U.*, *Einleitung*, Ak. V, 193.

36 *K.U.*, *Einleitung*, Ak. V, 193.

37 *K.U.*, *E.E.*, Ak.XX, 233.

38 *K.U.*, & 64, Ak. V, 370.

39 *K.U.*, *E.E.*, Ak.XX, 234. He aquí también algunos pasajes de la “Dialéctica del Juicio teleológico: “el concepto de una cosa en cuanto fin natural es un concepto que subsume la naturaleza bajo una causalidad sólo pensable mediante la razón”. (*K.U.*, & 74, Ak. V, 396). “El concepto de una cosa en cuanto fin natural es sin duda un concepto empíricamente determinado, es decir, sólo posible bajo ciertas condiciones dadas en la experiencia, pese a lo cual no es un concepto que haya de abstraerse a partir de la experiencia, sino que sólo es posible con arreglo a un principio de la razón al enjuiciar el objeto”. (*Ibid.*, 396).

40 Cf. *K.U.*, *E.E.*, Ak. XX, 197-200.

41 *K.U.*, *E.E.*, Ak. XX, 201.

el concepto de la naturaleza como técnica<sup>42</sup>. En el enjuiciamiento teleológico de la naturaleza nos representamos a la naturaleza como técnica: “Aducimos un fundamento teleológico allí donde atribuimos causalidad a un concepto del objeto con vistas a un objeto, como si dicho concepto se encontrara en la naturaleza (no en nosotros), o más bien nos representamos la posibilidad del objeto según la analogía con una causalidad tal (semejante a la que hallamos en nosotros), con lo cual pensamos técnicamente a la naturaleza en virtud de su propia capacidad; por el contrario, si no le imputamos tal modo de actuar, su causalidad tendría que representarse como un ciego mecanismo”<sup>43</sup>.

Ciertamente, el concepto de la naturaleza como técnica no determina nada sobre el modo de ser de la naturaleza. Técnico propiamente es nuestro Juicio<sup>44</sup>. Es en el nivel subjetivo de nuestro enjuiciamiento en el que tiene lugar la vinculación de un objeto de los sentidos con un concepto de la razón. Este nuevo modo de pensar la naturaleza es sólo subjetivo. Pero, aunque subjetivo, lo que importa es que está justificado, debido a la insuficiencia del mecanismo. Parece claro que en el nivel del juicio reflexionante no se trata de pruebas, sino de buenas razones.

En todo caso, desde el punto de vista del objetivo sistemático de la tercera *Crítica*, a lo que apuntan los conceptos de fin natural y de técnica de la naturaleza es a la legitimación, suficiente para el Juicio reflexionante, de un modo de pensar de naturaleza, por el que podremos representarnos la posibilidad de que ésta concuerde con el mundo de la razón moral.

Según la razón práctico-moral, los fines de la libertad han de hacerse reales en el mundo de los sentidos<sup>45</sup>. Pero desde la legalidad mecánica, como única legalidad posible de lo fenoménico, no resulta comprensible la posibilidad de efectos de la libertad como fenómenos en el mundo de los sentidos<sup>46</sup>; pues en tal supuesto, todo efecto tiene como condición de su determinación otro fenómeno. Ahora bien, los fines naturales son pensados como *realización de ideas*. En el concepto de fin natural enlazamos un efecto sensible con una causalidad

42 Kant estableció ya el concepto de técnica de la naturaleza a propósito del problema de la clasificación de lo particular de la naturaleza en un sistema de conocimiento empírico.

43 *K.U.*, & 61, Ak. V, 360.

44 “(...) el Juicio es esencialmente técnico; la naturaleza sólo es representada como técnica en la medida que concuerda con este procedimiento y lo hace necesario”. (*K.U.*, *E.E.*, Ak. XX, 220). (Cf. tamb. *ibid.* 201).

45 Cf. *K.U.*, *Einleitung*. Ak. V, 176.

46 Cf. *K.U.*, *Einleitung*. Ak. V, 196. Nota de Kant.

ideal<sup>47</sup>. Por este concepto “la naturaleza es capaz de presentar algo análogo a las ideas (morales) de la razón”<sup>48</sup>.

A pesar de que la justificación de un enjuiciamiento teleológico de la naturaleza no determina nada sobre la forma de ser de la naturaleza, pues, como decimos, su alcance es meramente subjetivo, Kant expresa en un tono visiblemente enfático que con el concepto de fin natural se produce un cambio en el concepto de naturaleza: “ese concepto (el concepto de fines naturales) conduce a la razón a hacia un orden de cosas totalmente distinto al del simple mecanismo de la naturaleza, que llegados a este punto deja de resultarnos suficiente. Como fundamento de la posibilidad del producto natural debe subyacer una idea”<sup>49</sup>.

Con la reflexión sobre el fundamento de la constitución interna de los seres organizados de la naturaleza la filosofía crítica gana un nuevo suprasensible, el cual es determinable como un entendimiento, es decir, como una causa que produce sus objetos según ideas, según fines<sup>50</sup>.

Ciertamente la Razón técnica de la naturaleza orgánica no es aún el Autor moral del mundo de la segunda *Crítica*, de la teología moral, expuesta también al final de la *Crítica del Juicio*<sup>51</sup>. Pero es previsible que Kant establezca algún tipo de “unidad” entre la primera y la segunda<sup>52</sup>. Pues en la presentación programática de la *Crítica del Juicio*, según vimos más atrás, la relación de la naturaleza sensible a lo suprasensible aparecía como el eslabón, por el que el Juicio reflexionante hace posible la conexión de las dos partes de la filosofía<sup>53</sup>.

47 En el § 65 Kant denomina al enlace de las causas finales “enlace de las causas ideales”, frente al enlace de las causas eficientes, que sería un “enlace de las causas reales”. (*K.U.*, § 65, Ak. V, 372).

48 *K.U.*, “Allgemeine Anmerkung zur Teleologie”, Ak. V, 479.

49 *K.U.*, § 66, Ak. V, 377.

50 “(...) una causa cuya capacidad para actuar se ve determinada por conceptos (...) esta razón es entonces la capacidad de actuar según fines (una voluntad)”. (*K.U.*, § 64, Ak. V, 369-370). Sobre los tres suprasensibles de la filosofía crítica, correspondientes a cada una de las tres facultades cognitivas superiores, superiores en el sentido de que tienen principios *a priori* propios (entendimiento, Juicio y razón), *vid. K.U.*, *Einleitung*, Ak. V, 196.

51 *Vid.* la expresión “autor moral del mundo”, por ejemplo, en *K.U.*, § 90, Ak. V, 462.

52 “(...) tiene que haber un fundamento para la *unidad* entre lo suprasensible que se halla a la base de la naturaleza y lo suprasensible que el concepto de libertad entraña de práctico”. (*K.U.*, *Einleitung*, Ak. V, 176).

53 De todos modos, éste es uno de los puntos delicados de la “Crítica del Juicio teleológico”. Por un lado, como veremos, Kant atribuirá al sustrato suprasensible del Juicio teleológico, a la causa intencional de la naturaleza organizada, un fin final e identificará dicho fin final con el mundo de la razón práctica. Pero, por otro lado, en los párrafos finales de la *Crítica del Juicio* distinguirá entre el “entendimiento artista” de los fines naturales y el Autor moral del mundo. (Cf. *K.U.*, § 85, Ak. V,

Dicha intención sistemática parece entrecruzarse de algún modo en el siguiente pasaje del párrafo 65, en el que Kant deja constancia de la doble proyección del concepto de fin natural: por un lado, su proyección sobre el plano metodológico de la investigación de la naturaleza orgánica; pero, por otro lado, su proyección sobre el *fundamento* de la naturaleza, con vistas a nuestra razón práctica. El pasaje es el siguiente: “así pues, el concepto de una cosa como fin en sí<sup>54</sup> de la naturaleza no es un concepto constitutivo del entendimiento o de la razón, pero sí puede ser un concepto regulativo para el Juicio reflexionante (...) para guiar la investigación sobre objetos de este tipo en general y para meditar sobre su fundamento más supremo; desde luego, esto último no efectos del conocimiento de la naturaleza o de su profundamento, sino más bien de cara a esa capacidad práctica de la razón que hay en nosotros y en analogía con la cual consideramos la causa de aquella finalidad”<sup>55</sup>.

### 1.3. CONTRA LA AUTOCRACIA DE LA MATERIA. ORGANIZACIÓN TELEOLÓGICA ORIGINARIA

La reflexión sobre la forma sistemática interna de los organismos naturales conduce a la interpretación de los mismos según la analogía de nuestra causalidad final; o lo que es lo mismo, según la analogía de la técnica o el arte humanos. Sin embargo, esta analogía es insuficiente para dar cuenta de otro fenómeno propio de los seres naturales organizados: la autoorganización. Vamos a mostrar en este apartado que, incluso tomando en consideración el fenómeno de la autoorganización, Kant llega en la *Crítica del Juicio* a lo que venimos considerando como el momento clave desde el punto de vista del objetivo sistemático de la tercera *Crítica*: la relación de lo sensible con una causa no sensible, que hay que pensar como un entendimiento<sup>56</sup>.

---

441). Lo que se da a entender en esos párrafos finales, que versan sobre la ético-teología, es que se produce un tránsito inevitable, subjetivo, casi inconsciente, de la físico-teología a la teología moral. En todo caso, no debe perderse de vista que con la teleología de la naturaleza, Kant no pretende fundamentar una teología, sino más bien conducir a la razón desde la naturaleza hacia la moralidad. La unidad a la que hacíamos referencia más arriba tendrá más el sentido de “continuidad” y “tránsito” (en el nivel subjetivo del Juicio) de un lado al otro, que el sentido de fusión de conceptos de objetos.

54 “Fin en sí” alude a la diferencia que establece Kant entre finalidad “relativa” y finalidad “interna”. (Vid. *K.U.*, & 63, Ak V, 367).

55 *K.U.*, & 65, Ak. V, 375.

56 Algunas de las ideas de este apartado las he desarrollado más detalladamente en mi trabajo: “Sistemática de la naturaleza y vida orgánica en la *Crítica del Juicio*”, en TERUEL RUIZ, P. J., (Ed.), *Kant y las ciencias*, Murcia, Fundación Universitaria “San Antonio”. (En prensa).



Una cosa es que esté justificado y sea necesario enjuiciar los fines naturales (los seres organizados de la naturaleza) como si fueran fines del arte y otra distinta, que Kant identifique un fin natural con un fin del arte. Según los párrafos 64-65 de la “Análisis del Juicio teleológico”, el carácter “peculiar”<sup>57</sup> de un fin natural, frente a un fin del arte, radica en que el primero está consigo mismo en relación recíproca de causa y efecto. Un fin natural es por sí mismo causa y efecto<sup>58</sup>. A mi modo de ver, a lo que aluden estas fórmulas es a la capacidad de los seres orgánicos naturales de generarse a sí mismos.

Kant establece una conexión directa entre generación y autoorganización. La capacidad de los seres orgánicos naturales para generarse a sí mismos, en sus diferentes expresiones (la procreación, el crecimiento orgánico y la regeneración), desvela que en un fin natural (un ser organizado de la naturaleza), a diferencia de lo que sucede en un fin del arte, la organización procede de la capacidad productiva las partes, de la materia: “En un reloj una parte es el instrumento del movimiento de las otras, pero una rueda no es la causa eficiente que produce las otras: ciertamente, una parte está ahí por mor de las demás, mas no gracias a ellas. De ahí también que la causa generadora de dicha parte y de su forma no esté contenida en la naturaleza (de esa materia), sino fuera de ella en un ser que puede producir mediante su causalidad conforme a ideas un todo posible. Por eso, una rueda no produce otra dentro del reloj, y menos aún un reloj genera otros relojes utilizando para ello otra materia (organizándola); por eso tampoco reemplaza por sí mismo las partes que se le substraen o restituye las deficiencias habidas respecto de su primera configuración con el repuesto de otras, ni se arregla a sí mismo al estropearse: todo lo cual podemos esperar en cambio de una naturaleza organizada”<sup>59</sup>.

La analogía de la técnica torna inteligible el fenómeno de la organización, pues un fin natural es, igual de un fin del arte, un ser organizado, un sistema. El problema que plantea esta analogía es que con ella situamos la causa de la organización en una causa racional exterior. Pero en los fines naturales, si son productos naturales y no productos del arte, la organización debe ser producida por las partes, por la materia: “En un producto organizado de la naturaleza “cada parte, al igual que sólo existe *merced a (durch)* todas las demás, también se pien-

57 *K.U.*, & 64, *Ak. V*, 369.

58 “(...) una cosa existe como fin natural, cuando por sí misma es causa y efecto (aun cuando en un doble sentido)”. (*K.U.*, & 64, *Ak. V* 370-371). “(...) una cosa que como producto de la naturaleza debe reconocerse al mismo tiempo como posible fin natural ha de comportarse con respecto a sí misma alternativamente (*wechselseitig*) como causa y efecto”. (*K.U.*, & 65, *Ak. V* 372). Kant prueba este “peculiar carácter” de los fines naturales en el párrafo 64, analizando tres expresiones del fenómeno de la generación: la procreación, el crecimiento orgánico y la regeneración.

59 *K.U.*, & 65, 374.

sa como existente sólo para (*um*) las otras y para el todo; lo cual, sin embargo, no basta (pues también podría ser un instrumento del arte y verse representado sólo como un fin posible en general), sino que cada parte ha de pensarse como un órgano generador de las otras partes (...) sólo entonces y por todo ello puede tal producto ser llamado *un fin natural*, en cuanto *ser organizado que se organiza a sí mismo*"<sup>60</sup>.

¿Quiere esto decir que hay que conceder a la materia de los organismos naturales un principio organizativo intrínseco? La respuesta es afirmativa. Sólo que, como veremos, Kant no interpreta la organización intrínseca de los organismos naturales en el sentido de una autosuficiencia de la materia, sino en el sentido de una organización *teleológica* originaria.

Así, en el parágrafo 64, a propósito del crecimiento orgánico de un árbol, Kant atribuye a este tipo de seres una "capacidad de clasificación y de configuración" (*Scheidungs- und Bildungsvermögens*)<sup>61</sup>. En el parágrafo 65 se refiere a esta capacidad con la expresión "fuerza configuradora" (*bildende Kraft*), que opone a la fuerza *motriz* (*bewegende Kraft*) o a la "capacidad motriz" (*Bewegungsvermögens*), de movimiento, propia de los mecanismos<sup>62</sup>. Y ya en el parágrafo 81 Kant se suma al "impulso configurador" (*Bildungstrieb*) de Blumenbach<sup>63</sup>.

¿De qué naturaleza es ese principio organizativo? Acabamos de ver que no se trata de un principio mecánico ¿Pero es un principio, si bien no mecánico, sí al menos físico? ¿O bien remite finalmente a un principio teleológico?

No podría decirse que es un principio físico, pues Kant impugna el concepto de una "materia animada": la falta de vida, la *inertia* constituye el carácter esencial de la materia"<sup>64</sup>. En este sentido, le parecen muy problemáticas

60 *K.U.*, & 65, Ak. V, 374.

61 *K.U.*, & 64, Ak. V, 371.

62 "Así pues (concluye Kant, después de referirse al ejemplo del reloj en el pasaje que hemos transcrito más arriba), un ser organizado no es una mera máquina, pues ésta tiene tan sólo una fuerza *motriz*, sino que posee una fuerza *configuradora*, una fuerza capaz de transmitirse a materias que no la tienen (organizándolas), una fuerza configuradora que se propaga y que no cabe explicar únicamente por la capacidad motriz (por el mecanismo)". (*K.U.*, & 65, Ak. V, 374).

63 *K.U.*, & 81, Ak. V, 424. En cambio, en este parágrafo y en el parágrafo 80 Kant se refiere a la "fuerza configuradora" (*Bildungskraft*) como un principio mecánico de la materia, frente al "impulso configurador" (*Bildungstrieb*). (Cf. *K.U.*, & 80, Ak. V, 419 y & 81, Ak. V, 423,424).

64 *K.U.*, & 73, Ak. V, 394. A pesar de todo, la idea de vida en la materia parece que le da que pensar. Por un lado, escribe que "quizá se aproxime uno más a esa insondable propiedad calificándola de un análogo de la vida". (*Ibid.*, & 65, 374). Por otro lado, en el parágrafo 73 parece conceder un valor hipotético tanto a la idea de una "materia animada" como a la "consideración del conjunto de la naturaleza como un gran animal". (*Ibid.*, & 73, Ak., 394).

posiciones como el hилозоísmo, el animismo, el vitalismo<sup>65</sup>, presentes en la fisiología del siglo XVIII<sup>66</sup>.

Por otro lado, se opone a aquellas posiciones en las que la finalidad acaba identificándose con una mera necesidad natural, ya se funde ésta en un principio físico (las leyes del movimiento y el azar: Epicuro y Demócrito) o en un principio hiperfísico, pero inintencional (una sustancia simple: Spinoza)<sup>67</sup>. El atomismo y el spinozismo inspiraban también algunas posiciones del siglo XVIII<sup>68</sup>.

¿Cuál es, entonces, la posición de la *Crítica del Juicio* ante esos dos rasgos de los seres naturales organizados, puestos de relieve en los párrafos 64 y 65 a propósito de la generación; a saber, la capacidad productiva de las partes y la autoorganización?

La respuesta de la *Crítica del Juicio* a estas cuestiones no tiene pretensiones explicativas: para Kant no hay más que dos tipos de causalidad, la de las causas eficientes y la de las causas finales, y ninguna de las dos es suficiente para dar cuenta de la organización de la naturaleza<sup>69</sup>.

Pero si bien no hay una respuesta explicativa, sí hay una respuesta crítica, esto es, una respuesta que Kant formula desde el punto de vista de nuestro Juicio reflexionante; o lo que es lo mismo, desde el punto de vista de la peculiar constitución y los límites de nuestro entendimiento.

Dicha respuesta tiene un alcance metodológico y se halla en los párrafos 80 y 81, pertenecientes ya a la “Metodología del Juicio teleológico”. La posición que se expresa en estos dos párrafos pasa previamente por la conciliación de mecanismo y teleología en la idea de un entendimiento intuitivo, que podemos pensar como sustrato de lo sensible. Kant lleva a cabo dicha conciliación en la “Dialéctica del Juicio teleológico”. Haremos una referencia a este punto en el último apartado de esta primera parte.

Ahora vamos a indicar esquemáticamente la posición que defiende Kant en los párrafos 80 y 81. De estos dos párrafos, que constituyen, según creo, la respuesta de la *Crítica del Juicio* a la problemática suscitada en los párrafos 64 y 65, nos interesan para los objetivos de nuestro trabajo estos dos aspectos: la impugnación, por parte de Kant, de la autocracia de la materia y su reafirma-

65 Cf. *K.U.*, & 65, Ak. V, 374-375; tamb. & 72, Ak. V, 392.

66 Sobre estas posiciones en la fisiología en el siglo XVIII puede verse MONDELLA, F., “Biología e filosofía”, en GEYMONAT, L., *Storia del pensiero filosofico e scientifico*, III, II *Settecento*, Milano, Aldo Garzanti Editore, 1971, 238-245.

67 Cf. *K.U.*, && 72 y 73; sobre la impugnación del spinozismo, vid. tamb. & 80, Ak. V, 421.

68 Cf. MONDELLA, F., “Biología e filosofía”, o.c., pp. 224, 233-234.

69 “(...) la perfección interna de la naturaleza, tal como la poseen aquellas cosas que sólo son posibles como *finés naturales* y se denominan por eso seres organizados, no resulta explicable ni

ción en la idea de que la organización de la naturaleza remite a un entendimiento, como causa de ésta.

En los párrafos 80 y 81 Kant formula y aplica la siguiente propuesta metodológica: subordinar el mecanismo a la teleología (párrafo 80) y agregar el mecanismo a la teleología (párrafo 81).

El párrafo 80 nos sitúa en el contexto de uno de los problemas característicos de la ciencia de la Ilustración: el problema de un orden o sistema de la naturaleza. En este párrafo, a diferencia de lo que sucede en la Primera Introducción, el problema de una sistemática de la naturaleza se enfoca desde la perspectiva de una historia de la naturaleza. Pues bien, en este contexto Kant no rechaza, sino que considera digna de elogio, la tarea de los arqueólogos de la naturaleza de indagar las causas mecánicas que podrían conducir a un sistema de las naturalezas organizadas<sup>70</sup>. A lo que Kant sí se opone es a conceder que las formas organizadas de la naturaleza procedan de la materia bruta, inorganizada, a partir meramente de leyes mecánicas. Contrario a la generación espontánea, Kant le dice al arqueólogo de la naturaleza que por muy lejos que llegue en la reconstrucción de las causas mecánicas, “a la postre (...) tiene que atribuir a esa madre universal<sup>71</sup> una organización puesta (*gestellte*) teleológicamente sobre tales criaturas, pues de lo contrario no nos es posible pensar en modo alguno la forma final de los productos del reino animal y vegetal según su posibilidad”<sup>72</sup>.

En este contexto Kant afirma rotundamente que “la *autocracia de la materia* en producciones que nuestro entendimiento sólo puede concebir como fines es una palabra sin significación alguna”<sup>73</sup>.

La tesis de Kant es que a la base de la constitución de los reinos vegetal y animal hay que poner una organización originaria y que ésta hay que pensarla como procedente de un “entendimiento arquitectónico”<sup>74</sup>. Tampoco sería suficiente, según Kant, la sustancia simple de Spinoza, pues “no comporta la referencia a una causa poseedora de un entendimiento”. Podría concederse, aunque no es obvio, que el spinozismo tiene la ventaja de asegurar la unidad del fundamento, la cual se requiere para dar cuenta de la asociación de lo diverso en los fines naturales; pero si estos se entienden como meros accidentes inherentes a

---

tan siquiera pensable conforme a ninguna analogía física, o sea, potencia natural que nos sea conocida e incluso, como nosotros mismos formamos parte de la naturaleza en su sentido más lato, tampoco resulta explicable no pensable mediante una analogía que se corresponda con el arte humano. (*K.U.*, & 65, Ak. V, 375).

70 Cf. *K.U.*, & 80, Ak. V, 418.

71 La tierra. (Cf. *K.U.*, & 80, 419).

72 *K.U.*, & 80, Ak. V, 419-420.

73 *K.U.*, & 80, Ak. V, 431. La cursiva es nuestra.

74 *K.U.*, & 80, Ak. V, 420.

la sustancia, entonces no resultan comprensibles en cuanto fines; pues “les arrebatada su contingencia” y toda unidad se reduce a “mera necesidad natural”. “Ser una cosa” no es “exactamente lo mismo que ser un fin”<sup>75</sup>.

En cambio, Kant sostiene que el “teísmo” sí es adecuado para fundamentar la posibilidad de fines naturales, ya que atribuye “un entendimiento al ser originario”, es decir, “introduce una causalidad intencional en la producción de dicha naturaleza”. Ciertamente, sólo puede admitirse como un fundamento para el Juicio reflexionante (esto es, desde el punto de vista de la constitución y los límites de nuestra facultad de conocer); no, en cambio, como un fundamento para el Juicio determinante; para esto segundo habría que probar “la imposibilidad de una unidad de fines en la materia merced a su simple mecanismo”<sup>76</sup>.

Admitida una organización teleológica originaria, es decir, un entendimiento arquitectónico para la producción de las configuraciones orgánicas de la naturaleza (o en términos más precisos, para nuestro enjuiciamiento de la misma), ¿en qué sentido cabe entender la intervención de ese entendimiento? Kant responde en el parágrafo 81, en el que vuelve directamente al problema de la generación.

En su respuesta Kant trata de conceder el mayor protagonismo posible a la naturaleza, haciendo así justicia a la idea dinámica de los seres organizados naturales, es decir, a su capacidad productiva y autoorganizativa, a la que se aludía en los párrafos 64 y 65 de la “Analítica del Juicio teleológico”.

En este sentido, Kant rechaza tanto el ocasionalismo como el sistema de la preformación individual, para adherirse al sistema de la epigénesis o sistema de la preformación genérica<sup>77</sup>. Según esta última posición, la causa suprema del mundo no produce cada vez la configuración orgánica de las criaturas (ocasionalismo), sino que habría puesto en sus productos iniciales “únicamente las predisposiciones, los gérmenes (*Anlage*)”<sup>78</sup>. Pero, no en los individuos, como sostiene la teoría de la preformación individual, sino en la especie. Por medio de dichos gérmenes, según los cuales estaría preconstituida la “capacidad productiva de los procreadores”<sup>79</sup>, “un ser orgánico genera sus iguales”<sup>80</sup>. Estos no son aquí meramente “eductos” (preformismo individual), sino “productos” de sus progenitores<sup>81</sup>. El sistema de la epigénesis considera a la naturaleza respecto a sus

75 *K.U.* & 73, Ak. V, 393-394; cf. tamb. *ibid.* & 80, Ak. V, 421

76 *K.U.* & 73, Ak. V, 395.

77 Todas estas teorías estaban presentes en las concepciones de la ciencia del siglo XVIII sobre la generación. (Cf. MONDELLA, F., “Biología e filosofía”, o.c., pp. 216 ss.).

78 *K.U.*, & 81, Ak. V, 422.

79 *K.U.*, & 81, Ak. V, 423.

80 *K.U.*, & 81, Ak. V, 422.

81 *K.U.*, & 81, Ak. V, 423.

productos organizados “como autoproductiva y no simplemente como propiciadora del desarrollo”<sup>82</sup>. Creo que la posición de Kant en este párrafo sintoniza bien con la idea dinámica de los organismos, que defendía en los párrafos 64 y 65 de la *Analítica*.

La referencia en este mismo párrafo 82 a la teoría epigenética defendida por Blumenbach sintetiza de algún modo la posición de Kant sobre el problema de la generación y de la autoorganización. Se podría resumir en estos puntos: impugnación de la autocracia de la materia, concretamente, de la generación espontánea; “participación” “innegable” del mecanismo natural; al mismo tiempo, reconocimiento de una capacidad organizativa de la materia de un cuerpo organizado, (el “impulso configurador”) (*Bildungstrieb*), diferente de un principio mecánico (la fuerza configuradora) (*Bildungskraft*); pero, por último, sometimiento del “impulso configurador” a la “superior dirección e instrucción” del principio de una “organización originaria”<sup>83</sup>.

En suma, en la *Crítica del Juicio* la capacidad organizativa que los fines naturales exhiben en el hecho de la generación remite a un principio teleológico, es decir, a una causa intencional, a un entendimiento, que produce su objeto según fin.

#### 1.4. COMPATIBILIDAD DE MECANISMO Y TELEOLOGÍA

Que la reflexión sobre la posibilidad de la forma interna de los organismos justifique un enjuiciamiento teleológico de los mismos, no significa (como ya ha podido advertirse en el apartado anterior) que Kant rechace la investigación de los mismos según leyes mecánicas. Una de las posiciones más relevantes de la “Crítica del Juicio teleológico”, con claras consecuencias, como veremos, para el objetivo de conciliar el mundo de la razón teórica con el mundo de la razón práctica, es la idea de que mecanismo y teleología son compatibles como principios de enjuiciamiento de la naturaleza. Kant formula y fundamenta esta idea en la “Dialéctica del Juicio teleológico”.

El enlace de las causas mecánicas y el enlace de las causas finales son contradictorios y se excluyen mutuamente si se adoptan como principios constitutivos del Juicio determinante. Pero son compatibles si se usan como principios regulativos del Juicio reflexionante.

82 *K.U.*, & 81, Ak. V, 424.

83 *Vid.* la referencia completa a Blumenbach en *K.U.*, & 81, Ak. V, 424-425.

Kant fundamenta dicha compatibilidad en un posible entendimiento intuitivo, en el que ambos principios pueden estar en unidad.

En la “Dialéctica del juicio teleológico” Kant atribuye la contingencia de los seres organizados para el mecanismo natural y la necesidad de enjuiciarlos como fines a la peculiar constitución y los límites del entendimiento humano. Nuestro entendimiento no posee espontaneidad intuitiva. No conoce más que subsuimiendo lo particular, que le ha de ser dado, bajo conceptos. Es un entendimiento discursivo, cuyo modo de conocer sólo responde al nexo causal mecánico: de las partes al todo: “según la índole de nuestro entendimiento, un todo real de la naturaleza se considera tan sólo como efecto de las concurrentes fuerzas motrices de las partes”<sup>84</sup>. De ahí que los seres organizados no nos resulten posibles más que como fines: “si no queremos representarnos la posibilidad del todo como dependiente de las partes”, la única forma concebible para nosotros es que “la *representación* de un todo contenga el fundamento de posibilidad de tal todo y de la concatenación de las partes que le corresponden”<sup>85</sup>.

Ahora bien,, del hecho de que nosotros no podamos representarnos la posibilidad de un cuerpo organizado como un tipo de producción mecánica, “no se sigue que la producción mecánica de un cuerpo tal sea imposible”<sup>86</sup>. Ello se seguiría, si tomáramos las cosas naturales como cosas en sí mismas. Pero como hemos de considerarlas como fenómenos, es posible pensar algo que no sea fenómeno, como sustrato del mundo natural, y que posea intuición intelectual.

En tal caso, se puede pensar que mecanismo y finalidad se hallan “cohesionados” y emanan “conjuntamente” de ese principio superior suprasensible<sup>87</sup>.

Dicha unidad constituye para Kant el fundamento de la compatibilidad de mecanismo y teleología como principios de enjuiciamiento de la naturaleza: “A partir de aquí puede comprenderse también algo que era fácil de conjeturar, pero que difícilmente podía afirmarse y demostrarse con certeza, a saber: que el principio de una deducción mecánica de los productos naturales conformes a fin puede coexistir junto a la deducción teleológica, sin que en modo alguno se haga superflua esta última”<sup>88</sup>.

Kant se opone a que cualquiera de los dos sea eliminado o a que uno de ellos sea substituido por el otro. Lo único que cabe hacer es subordinar una máxima a la otra. La máxima del mecanismo debe subordinarse a la de la teleología, pues allí donde se piensan fines, hay que admitir también medios. Que la ley de efi-

84 *K.U.*, & 77, Ak. V, 407.

85 *K.U.*, & 77, Ak. V, 408.

86 *K.U.*, & 77, Ak. V, 408.

87 *K.U.*, & 77, Ak. V, 412.

88 *K.U.*, & 77, Ak. V, 409.

ciencia de estos sea mecánica no impide pensar que se halle subordinada a una causa intencional<sup>89</sup>.

La fundamentación de la compatibilidad de mecanismo y teleología tiene las siguientes consecuencias para la investigación de la naturaleza organizada: el hecho de que quede abierta la posibilidad de producciones orgánicas de la naturaleza, según leyes mecánicas, hace necesario llevar tan lejos como sea posible la indagación de la naturaleza según leyes mecánicas; y el hecho de que, según la constitución de nuestra facultad de conocer, no nos sea posible “comprender en absoluto a partir de simples leyes mecánicas la producción ni siquiera de una hierbecilla”<sup>90</sup>, hace necesario el recurso a la teleología; pues, de otro modo, no podríamos avanzar en la experiencia de la naturaleza organizada; “y así, dada la índole de la capacidad cognoscitiva humana, se hace necesario buscar el fundamento supremo de ello en un entendimiento originario como causa del mundo”<sup>91</sup>.

Pero, además, Kant no limita la compatibilidad de mecanismo y teleología al enjuiciamiento de los organismos, sino que la hace extensiva al enjuiciamiento de la naturaleza en su conjunto. Esto segundo será decisivo, como veremos, en el replanteamiento del lugar del hombre en el mundo.

## 2. EL MUNDO COMO RELACIÓN MEDIOS-FINES. EXISTENCIA Y FIN

Con el concepto de fin natural hemos ganado la relación de la naturaleza organizada a un entendimiento suprasensible. ¿Es posible ya vincular el mundo sensible con el mundo de la moralidad, el uso teórico de la razón con su uso moral? La relación de la naturaleza organizada a un entendimiento suprasensible constituye el paso principal y necesario en esa dirección. Pues es de dicha relación de la que depende la posibilidad de formular la pregunta por el fin final de la existencia del mundo, esto es, la pregunta por el fundamento de determinación de la causa intencional del mundo o fin final de la creación.

Puesto que dicho fundamento de determinación ha de ser incondicionado, la respuesta a esa pregunta sólo podrá proceder de la filosofía moral. Y como a esa pregunta sólo se podrá responder desde la razón práctica, resulta que esa pregunta es la que hará posible el paso, el tránsito, desde el dominio de la naturaleza hacia el dominio de la libertad. Es propiamente esta pregunta la que servirá para unir en un todo el mundo de la naturaleza y el mundo la libertad.

89 *K.U.*, & 78, Ak. V, 414-415.

90 *K.U.*, & 77, Ak. V, 409-410.

91 *K.U.*, & 77, Ak. V, 410.



Pero hasta poder formular esa pregunta hay que dar varios pasos. Todos ellos tienen algo en común: la conexión que establece Kant entre *existencia* y *fin*. Hasta ahora, la conexión se establecía entre forma interna (de los seres orgánicos naturales) y fin. Pero de esa conexión (forma interna-fin) deducirá también Kant la consideración de la existencia de esos seres como fin.

## 2.1. DEL CONCEPTO DE FIN NATURAL A LA NATURALEZA COMO UN SISTEMA DE FINES

Acreditada la teleología en una clase de seres naturales, los seres organizados de la naturaleza, se trata ahora de interpretar la naturaleza *en su conjunto* siguiendo el mismo hilo conductor de la teleología. La naturaleza en general va a adoptar ahora la forma de un *sistema de fines* (*System der Zwecke*).

En la *Crítica del Juicio* el concepto de la naturaleza como un sistema de fines (la interpretación teleológica de la naturaleza en su conjunto) apunta, igual que el concepto de fin natural (la interpretación teleológica de los seres naturales organizados), hacia un doble plano: el plano cognoscitivo-metodológico y el plano sistemático de la razón. Refiriéndose al plano cognoscitivo-metodológico, Kant sostiene que mientras que el concepto de una finalidad objetiva de la naturaleza es una máxima “absolutamente necesaria” para la investigación de los seres naturales orgánicos, en lo que concierne al “conjunto de la naturaleza (el mundo)” dicha máxima “resulta ciertamente útil, mas no indispensable, dado que la naturaleza en su conjunto no nos es dada como organizada”<sup>92</sup>. Es más bien en el plano sistemático de la razón donde el enjuiciamiento teleológico de la naturaleza como un sistema de fines es esencialmente necesario. De hecho, como señalábamos en la Introducción a este trabajo, ya en “El canon de la razón pura”<sup>93</sup> asociaba Kant el concepto de la naturaleza como un sistema de fines a la idea de la concordancia de la naturaleza con el uso ético de nuestra razón.

Creo que en el caso de la “Crítica del Juicio teleológico” lo que aporta el concepto de la naturaleza como un sistema de fines es, por un lado, la relación de la naturaleza en su conjunto a una causa intencional, es decir, que obra según fines; y, por otro lado, una imagen de la naturaleza que tiene como forma de

92 *K.U.*, & 75, Ak. V, 398. En otro momento Kant califica de “legítima hipótesis” la admisión de un enjuiciamiento teleológico del “conjunto de la naturaleza” (el mundo), a la cual somos incitados “con motivo de la infinita cantidad de productos orgánicos”. (*K.U.*, & 78, Ak. V, 414). El fundamento de dicha legitimidad radica en la compatibilidad entre los dos modos de enjuiciar la naturaleza, el mecánico y el teleológico, y en la posibilidad de subordinar el primero al segundo.

93 Cf. *K.r.V.*, A 816 / B 814.

categorización básica la relación medios-fines, es decir, la de organización o sistema en las relaciones externas entre las distintas clases de seres naturales.

El análisis del concepto de la naturaleza como un sistema de fines presenta una cierta complejidad. Parece que en este concepto se da una síntesis de la finalidad interna y de lo que Kant denomina finalidad relativa o externa.

A) En principio, el concepto de la naturaleza como un sistema de fines se presenta como la extensión a la naturaleza en su conjunto del concepto de la forma sistemática interna de un ser organizado, es decir, del concepto de finalidad interna.

Ello puede comprobarse comparando la definición de un ser organizado de la naturaleza con la formulación del concepto de la naturaleza como un sistema de fines<sup>94</sup>.

El texto que recoge la definición de un ser organizado de la naturaleza es el siguiente: “*Un producto organizado de la naturaleza es aquel en el cual todo es fin y recíprocamente también medio. Nada en él es gratuito, sin fin o debido a un ciego mecanismo de la naturaleza*”<sup>95</sup>. El texto en el que se formula el concepto de la naturaleza en su conjunto como un sistema de fines dice así: “es sólo la materia, en la medida en que está organizada, la que comporta necesariamente su concepto como un fin natural (*Naturzweck*), habida cuenta de que su forma específica es a la vez producto de la naturaleza. Pero este concepto conduce necesariamente a la idea del conjunto de la naturaleza como un sistema según la regla de los fines, idea a la que ha de subordinarse todo mecanismo de la naturaleza según principios de la razón (al menos para tantear con ella los fenómenos naturales). Este principio de la razón es competencia suya sólo desde un punto de vista subjetivo, o sea, como máxima que reza como sigue: ‘todo

94 Cabe recordar también que en el párrafo 73 Kant aduce “la consideración del conjunto de la naturaleza como un animal” (...) (en aras de una hipotética finalidad genérica de la naturaleza), en tanto que nos sea evidenciada por la experiencia merced a ciertos detalles de su organización”. (*K.U.*, & 73, Ak. V, 394).

95 *K.U.*, & 66, Ak. V, 376. Puede observarse que aunque la finalidad que Kant asigna a los seres organizados es una finalidad interna (es decir, que se refiere sólo a la conexión sistemática de las partes), este concepto parece implicar también el de una finalidad externa o relativa; no una finalidad externa en las relaciones con otros seres de la naturaleza, sino una finalidad externa en las relaciones de unas partes con otras. El concepto de finalidad interna parece contener la idea de que las partes existen para un fin y por un fin (en el sentido de motivo de una causa intencional). Así, un poco más abajo se lee: “Es bien conocido que quienes disecan las plantas y los animales para estudiar su estructura, así como para poder comprender los fundamentos de por qué y con qué fin les fueron dadas tales partes, así como semejante emplazamiento y conexión de dichas partes, además de justamente esa forma interna, asumen como incontrovertiblemente necesaria, aquella máxima, a saber: que en una criatura semejante nada es *gratuito* e igualmente hacen valer como principio de la teoría general de la naturaleza que no sucede *nada por casualidad*”. (*Ibid*, 376).

cuanto hay en el mundo es bueno para algo y nada en él es gratuito'; y merced al ejemplo que la naturaleza da en sus productos orgánicos, uno queda autorizado para invocar que todo cuanto cabe esperar de ella y sus leyes es de carácter teleológico en su conjunto"<sup>96</sup>. Por supuesto, este enjuiciamiento teleológico de la naturaleza en general como un sistema de fines es, igual que el enjuiciamiento teleológico de un ser orgánico, solamente un principio regulativo para el Juicio reflexionante.

Para el objetivo sistemático de la tercera *Crítica* el paso de la interpretación teleológica de una clase de seres de la naturaleza (los seres organizados) a la interpretación teleológica de la naturaleza en su conjunto es un momento clave.

Sin embargo, Kant apenas se detiene en justificar dicho paso. Creo que la respuesta sobre su justificación puede obtenerse poniendo en paralelo el último párrafo del parágrafo 67 y los dos últimos párrafos del parágrafo 66. Un estudio comparativo de estos textos pone de relieve que el paso al que nos referimos tiene como base justificativa estos dos aspectos: a) el hecho de que para enjuiciar un tipo de seres sea imprescindible poner a la base de su posibilidad una idea, un fundamento de producción fuera de la materia; por tanto, un fundamento de producción suprasensible; y b) el hecho de que esos seres, para los que es imprescindible poner a lo sensible en relación con una idea, sean productos naturales, es decir, *partes*, de la naturaleza.

El texto que más directamente hace referencia a las razones que justifican el paso del concepto de fin natural a la naturaleza como un sistema de fines se halla al final del siguiente pasaje del parágrafo 67. Su argumento parece que es el de la unidad del fundamento en la producción de un objeto: "una vez que hemos descubierto en la naturaleza una capacidad para generar productos que nosotros sólo podemos pensar conforme a conceptos de causas finales, podemos ir más lejos y permitirnos enjuiciar también aquellos productos (o su relación, bien que conforme a fin) que no hacen necesario rebuscar para su posibilidad ningún otro principio por encima del mecanismo de las ciegas causas eficientes como pertenecientes, pese a todo, a un sistema de fines; *pues la primera idea que atañe a su fundamento ya nos conduce más allá del mundo sensible, dado que la unidad del principio suprasensible no ha de considerarse como válida simplemente para ciertas especies de seres naturales, sino de igual modo para el conjunto de la naturaleza en cuanto sistema*"<sup>97</sup>.

<sup>96</sup> K.U., & 67, Ak. V, 379. Aquí es igualmente perceptible que el concepto de sistema o de finalidad interna incluye el de una finalidad externa; y esta vez dicha finalidad externa se refiere a las relaciones de unos seres con otros en el mundo. Todas las cosas de la naturaleza existen para un fin y por un fin (motivo de una causa intencional).

<sup>97</sup> K.U., & 67, Ak. V, 380-381. La parte final en cursiva es nuestra.

A mi modo de ver, el argumento que hay detrás es el mismo que presenta Kant en los dos últimos párrafos del parágrafo 66, para justificar que en un ser organizado *todas* las partes que lo componen han de ser juzgadas teleológicamente, y no unas sí y otras no<sup>98</sup>. En primer lugar, para juzgar la posibilidad de un ser organizado de la naturaleza no es suficiente el mecanismo natural, sino que hay que poner el fundamento de su producción fuera de la materia, en una idea; por tanto, en un fundamento suprasensible. Ahora bien, la unidad del producto no puede proceder de la materia, de las partes, sino de la idea. Se entiende que la idea a la que se refiere Kant aquí es la idea o representación del todo (del producto). Ésta constituye el fundamento de determinación de la causa. Por tanto, todas las partes han de ser enjuiciadas teleológicamente, es decir, han de ser referidas al mismo fundamento. Puede que en este producto haya partes que sean concebibles según leyes mecánicas; pero también estas partes han de ser juzgadas teleológicamente, esto es, han de ser atribuidas al mismo fundamento; es éste el que determina la constitución y el emplazamiento de las mismas en el todo. Todas las partes deben ser pensadas como órganos en una cierta relación

98 El texto es el siguiente: “Pues ese concepto (el concepto de fines naturales) conduce a la razón hacia un orden de cosas totalmente distinto al del simple mecanismo de la naturaleza, que llegados a este punto deja de resultarnos suficiente. Como fundamento de la posibilidad del producto natural debe subyacer una idea. Más como dicha idea supone la unidad absoluta de la representación, siendo así que la materia supone una multiplicidad de cosas que de suyo no puede suministrar una determinada unidad de la síntesis, entonces el fin de la naturaleza (*Zweck der Natur*) ha de abarcar *todo* cuanto hay en su producto, si es que aquella unidad de la idea ha de servir como fundamento para determinar *a priori* una ley causal de la naturaleza tendente hacia la forma de síntesis. Pues si aplicamos un efecto semejante *en conjunto* a un fundamento de determinación suprasensible más allá del ciego mecanismo de la naturaleza, también tenemos que enjuiciarlo ajustándonos por completo a ese principio; y no hay ningún fundamento para admitir que la forma de una forma semejante dependa ni siquiera en parte de tal principio, porque al mezclarse principios heterogéneos no quedaría ninguna regla fiable de enjuiciamiento.

Así por ejemplo siempre cabe que en un cuerpo animal algunas partes puedan concebirse como concreciones conforme a leyes meramente mecánicas (en tanto que piel, huesos o pelo). Mas la causa que proporciona la oportuna materia a este respecto y que la modifica, forma y emplaza donde le corresponde, si ha de enjuiciarse siempre teleológicamente, de suerte que todo en tal cuerpo ha de considerarse como algo organizado y todo sea a su vez órgano en cierta relación con la cosa misma”. (*K.U.*, & 66, Ak. V, 377). La expresión “fin de la naturaleza” del párrafo anterior hace referencia al fin en el sentido de fundamento de determinación de la causa en la producción del objeto; el objeto producido conforme a fin es lo que Kant llama fin natural (*Naturzweck*). Cabe observar que este argumento hace juego con el planteamiento general de la filosofía trascendental, según el cual la forma, es decir, la unidad de lo diverso, (en este caso, la unidad sistemática interna del producto) no procede de la materia (en este caso, las partes, según leyes mecánicas, las cuales pueden fundar agregados, pero no sistemas), sino de un fundamento *a priori* (en este caso, la idea del todo, como fundamento de determinación de la causa).

con el todo. Las partes concebibles según leyes mecánicas son orientadas hacia la unidad de la forma del producto desde la idea del todo.

De todos modos, hay en toda esta argumentación un aspecto que puede resultar problemático. Dicho aspecto es la equivalencia que opera Kant entre la “idea” del todo como fundamento de determinación de la causa y “suprasensible”. Para Kant una causalidad que no es determinada por las leyes mecánicas es una causalidad suprasensible. Sin embargo, en la *Crítica de la razón práctica* y en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* una causa cuyo fundamento de determinación es el efecto u objeto a producir (y no la mera forma de la ley) es una causa sujeta a la determinación mecánica de la naturaleza. Quizás lo que puede decirse es que precisamente lo que se ha producido ya es una ampliación del concepto de naturaleza. Con el concepto de fin natural quedamos liberados de la ecuación mundo sensible = mecanismo natural. El mecanismo no es eliminado como legalidad de lo sensible; pero sí deja de ser su única legalidad posible. En el mundo sensible el mecanismo no es en todos los casos fundamento de determinación, sino que él mismo puede ser pensado como determinado por una idea y subordinado a ésta. Parece claro que el modelo es aquí el de la acción técnica. Ya dijimos más atrás que entre la mecánica de la naturaleza y el mundo moral o el mundo de la causalidad por libertad introduce la tercera *Crítica* el concepto de la naturaleza como técnica, si bien ésta no pertenece a la doctrina, sino sólo a la crítica<sup>99</sup>.

En todo caso, una vez que ponemos a la base de un producto natural una idea, la idea del todo, como fundamento de determinación de su causa, hay que enjuiciar teleológicamente al producto en su totalidad, en todas sus partes. Pues todas ellas dependen del mismo fundamento *a priori* de determinación y forman parte del producto como un todo. Pues bien, aplicando el mismo argumento a la naturaleza en su conjunto, tendríamos: hay *partes* en la naturaleza (“ciertas especies de seres naturales”<sup>100</sup>) que requieren como base de su posibilidad una idea, un fundamento de determinación fuera de la materia (suprasensible). Ahora bien, todas las demás partes de la naturaleza han de ser referidas al mismo fundamento suprasensible. Por tanto, el conjunto de la naturaleza puede ser considerado como un sistema de fines.

B) Por otro lado, parece que no se puede negar que el concepto de la naturaleza como un sistema de fines, si bien se presenta como una mera extensión

<sup>99</sup> Sobre el concepto de técnica de la naturaleza y su lugar en la filosofía crítica, *vid.* la sección primera de la Primera Introducción.

<sup>100</sup> *K.U.*, & 67, Ak. V, 381.

del concepto de finalidad interna, incorpora elementos de lo que Kant denomina finalidad relativa o externa<sup>101</sup>.

Esta segunda perspectiva es la de un enjuiciamiento de la naturaleza desde el punto de vista de las *relaciones teleológicas* entre sus productos. El concepto de la naturaleza como un sistema de fines, según el cual “todo cuanto hay en el mundo es bueno para algo y nada en él es gratuito”, implica que las partes que lo componen (en este caso, las distintas clases de seres naturales) están ahí, existen, para algo; están ahí con vistas a las demás y con un determinado fin o propósito, es decir, lo que Kant denomina finalidad relativa o externa de la naturaleza<sup>102</sup>. La noción kantiana de sistema implica, en efecto, que sus partes (las diversas clases de seres) se subordinan las unas a las otras en la relación de medios a fines. Al mismo tiempo, la noción de sistema implica, como condición de su posibilidad, una idea, un plan previo, un fin anterior a las partes, que es el que determina por qué y con qué fin existe cada parte.

En esta nueva perspectiva las cosas pueden ser enjuiciadas desde el punto de vista de su existencia para un fin o, lo que es lo mismo, su existencia puede ser enjuiciada como un *fin de la naturaleza* (*Zweck der Natur*). Así, en el mismo párrafo 67, escribe a propósito del enjuiciamiento de la naturaleza como un sistema de fines: “La belleza de la naturaleza, o sea, su concordancia con el libre juego de nuestras capacidades cognoscitivas en la intelección y enjuiciamiento de los fenómenos, también puede considerarse de este modo como finalidad objetiva de la naturaleza en su conjunto, como un sistema del cual es miembro el hombre”. Y en una nota añade: “En la parte estética quedó dicho que al albergar una satisfacción enteramente libre (desinteresada) *miramos la belleza de la naturaleza con favor*. Pues en ese juicio simplemente del gusto no se toma para nada en cuenta los fines para los cuales existen esas bellezas de la naturaleza: si para despertar en nosotros un placer o sin relación alguna con nosotros en cuanto fines. Pero en un juicio teleológico también atendemos a esa relación y podemos entonces *considerar como favor de la naturaleza* el haber querido incitarnos hacia la cultura merced al establecimiento de tantas formas bellas”<sup>103</sup>.

Ciertamente, Kant escribe, al mismo tiempo, que con el concepto de la naturaleza como un sistema de fines “en modo alguno se estipula si aquello que enjuiciamos conforme a ese principio es *intencionadamente* (*absichtlich*) un fin

101 En realidad, tal como observamos en dos notas anteriores, el mismo concepto de finalidad interna parece contener la idea de una finalidad externa.

102 Entiende por este tipo de finalidad “aquella donde una cosa de la naturaleza sirve a otra como medio para un fin”. (*K.U.* & 82, Ak. V, 425. Cf. tamb. *ibidem*, & 63, Ak. V, 367 y & 67, Ak.V, 377-378).

103 *K.U.*, & 67, Ak. V, 380.

de la naturaleza (*Zweck der Natur*), o sea, si las hierbas están ahí para el buey o la oveja y si estos junto al resto de las cosas de la naturaleza existen para los hombres”<sup>104</sup>. Lo que tal vez quiere decir es que el concepto de la naturaleza como un sistema de fines no nos autoriza a considerar como fines de la naturaleza las relaciones de utilidad o de provecho que observamos entre las distintas clases de seres naturales. Pero lo que sí nos proporciona es “un hilo conductor”<sup>105</sup> para enjuiciar las cosas de la naturaleza desde el punto de vista de la relación de su existencia a fines o consideración de la existencia de las mismas como fines de la naturaleza. Creo que lo que Kant quiere retener es la interpretación de la existencia de las cosas según este hilo conductor; no, en cambio, que las relaciones de utilidad o provecho que observamos en la naturaleza puedan ser consideradas, sin más, como fines de la naturaleza. Según los párrafos 63<sup>106</sup> y 67, las relaciones de utilidad y de provecho de unos seres para otros sólo podrían enjuiciarse como fines de la naturaleza si pudiéramos saber que aquello para lo cual algo es próxima o remotamente útil es un fin de la naturaleza; y, a su vez, esto sólo podríamos saberlo si conociéramos el fin final de la naturaleza, el fin de la existencia de ésta<sup>107</sup>. Sólo desde éste podría enjuiciarse que algo es fin de la naturaleza.

Dicho de otro modo, lo que se introduce con el concepto de la naturaleza como un sistema de fines es una perspectiva en la que tiene sentido preguntar: ¿para qué existen las cosas del mundo? Y hablando en términos más generales, el significado de esta nueva perspectiva radica en oponer a una visión meramente mecánica de la naturaleza una visión teleológica de la misma, el único camino que puede dar pie a las preguntas por el fin último de la naturaleza y por el fin final de la existencia del mundo.

Así pues, la reflexión sobre el fundamento de la posibilidad de la forma interna de los seres organizados de la naturaleza y la extensión de ese mismo fundamento a la naturaleza en su conjunto tiene como resultado una nueva imagen del mundo sensible. La forma de categorización que corresponde a esta nueva imagen del mundo sensible es la *relación medios-fines*. El concepto central para la

104 *K.U.*, & 67, Ak. V, 379.

105 *K.U.*, & 67, Ak. V, 379.

106 En este párrafo 63 de la “Analítica del Juicio teleológico” Kant distingue dos tipos de finalidad objetiva: la interna, según la cual el producto es considerado en sí mismo un fin, y la relativa o externa, en la que un producto es considerado como un medio para los fines de otros seres naturales. (Cf. *K.U.*, & 63, Ak. V, 367 ss.). Al concepto de fin en este último sentido, esto es, como fin para el cual existe o fin de la existencia de algo, es a lo que Kant denomina “*fin de la naturaleza*” (*Zweck der Natur*); en cambio, la expresión “fin natural” (*Naturzweck*) hace referencia a la finalidad interna de un ser organizado de la naturaleza, el cual es enjuiciado en sí mismo, es decir, desde el punto de vista de la posibilidad de su forma interna, como un fin.

107 Cf. *K.U.*, & 63, Ak. V, 367- 369; tamb. *ibidem*, & 67, Ak. V, 377-379.

interpretación de la naturaleza no es ahora el de mecanismo, sino el de *organización* o *sistema* en las relaciones externas entre los seres naturales<sup>108</sup>.

Ahora el mundo sensible ya no es visto como un mero agregado de cosas, sino como un sistema, en el que los seres naturales, de acuerdo con la máxima ‘todo cuanto hay en el mundo es bueno para algo y nada en él es gratuito’, se relacionan externamente como medios y fines; y que remite en su conjunto a una idea, a un principio suprasensible.

## 2.2. DEL CONCEPTO DE FIN NATURAL AL CONCEPTO DE LA EXISTENCIA COMO FIN

En la concepción teleológica de la *Crítica del Juicio* el fin de algo (el para qué existe) no apunta sólo a aquello para lo cual es medio, sino además (y sobre todo) al fin de una causa intencional, al fundamento de determinación de ésta. Por eso, *el fin de la existencia de algo equivale a la existencia de ese algo como un fin*.

El fin de la existencia de algo y la existencia de algo como un fin integran el concepto de la llamada por Kant *finalidad externa*. Ambos, presentes, según creo, en el concepto de la naturaleza como un sistema de fines, se justifican en la *Crítica del Juicio* desde la finalidad interna de los seres organizados de la naturaleza; concretamente, desde la relación de la naturaleza organizada a una causa intencional, como fundamento de la posibilidad de su forma interna.

En primer lugar, sólo en relación con los seres organizados cabe hablar de otros seres de la naturaleza como medios, pues sólo ellos implican como condición de su posibilidad un fin, con vistas al cual su causa puede representarse algo como medio: “Cosas que no poseen o no presuponen para su posibilidad finalidad interna alguna, v. g., la tierra, el aire, el agua, etc., pueden, sin embargo, ser muy teleológicas externamente, o sea, en relación con otros seres; pero estos siempre han de ser seres organizados, esto es, fines de la naturaleza (*Naturzwecke*), pues de lo contrario aquellas cosas no podrían enjuiciarse como medios. Así, no cabe considerar el aire, el agua y la tierra como medios para la formación de cadenas montañosas, porque éstas no contienen en sí nada que requiera un fundamento

108 Al mismo tiempo, parece que no se puede negar la conexión de la idea de la naturaleza como un sistema de fines con la centralidad de la idea de un sistema de la naturaleza en la historia natural de la ciencia de la Ilustración. De hecho, como señalamos más atrás, Kant se refiere a la idea de un sistema de la naturaleza en el parágrafo 80 y vuelve a hacerse eco de lo mismo en el parágrafo 82, donde trata de una organización o sistema en las relaciones teleológicas entre los seres de la naturaleza.



de su posibilidad conforme a fines, por referencia a lo cual su causa nunca puede representarse bajo el predicado de un medio (que fuese útil para ello)”<sup>109</sup>.

En segundo lugar, Kant considera que en un ser organizado de la naturaleza la finalidad externa (el para qué existe) está ligada a la finalidad interna: pues ya su forma interna, siendo contingente según el mecanismo natural, no es concebible más que poniendo a la base de su producción un fin. El para qué existe remite al fundamento de determinación de su causa y, así, su *existencia misma* puede ser enjuiciada como *fin*: “La finalidad externa es un concepto totalmente distinto al concepto de la finalidad interna, la cual se halla vinculada con la posibilidad de un objeto al margen de si su propia realidad (*Wirklichkeit*) es o no un fin. A propósito de un ser organizado cabe preguntarse “¿para qué existe? (*wozu ist es da*)”, pero no resulta tan sencillo formular esta pregunta sobre cosas en las que solamente se reconoce el efecto del mecanismo de la naturaleza. Pues en los seres organizados nos representamos ya una causalidad conforme a fines para su posibilidad interna, un entendimiento creador (*schaffenden Verstand*), y remitimos esa capacidad activa a su fundamento de determinación, al propósito (*Absicht*)”<sup>110</sup>.

En el caso de una concepción mecánica de las cosas el para qué existe algo no equivale a la idea de su existencia como un fin; pero en una concepción teleológica de las cosas (un ser organizado de la naturaleza) la pregunta “para qué existe algo” remite al fundamento de determinación de su causa y, por tanto, su existencia misma es un fin: “Cuando se pregunta ‘¿para qué existe una cosa?’, la respuesta puede ser doble: o bien su existencia y su producción no tienen relación alguna con una causa que obra conforme a propósitos, y entonces siempre se comprende su origen a partir del mecanismo de la naturaleza; o bien hay algún fundamento intencional de su existencia (en cuanto ser contingente de la naturaleza), y este pensamiento difícilmente puede dissociarse del concepto de un ser organizado: porque una vez que hemos de asumir para su posibilidad interna una causalidad de causas finales y una idea que subyace como fundamento de tal causalidad, sólo podemos pensar la existencia (*Existenz*) de este producto como fin (*Zweck*). Pues el efecto representado cuya representación es al mismo tiempo el fundamento de determinación de la causa que obra inteligentemente para su producción, se llama fin”<sup>111</sup>.

Ahora bien, si tomamos en consideración el concepto de la naturaleza como un sistema de fines, entonces lo mismo podrá decirse respecto a la naturaleza en su conjunto (el mundo): es decir, su existencia podrá considerarse como fin.

109 *K.U.*, & 82, Ak. V, 425.

110 *K.U.*, & 82, Ak. V, 425

111 *K.U.*, & 82, Ak. V, 426.

La existencia del mundo podrá enjuiciarse como la *realización o el efecto (Wirkung) de un fin*. Al menos, ésta es la consecuencia lógica que se desprende del hecho de haber extendido el concepto de fin natural a la naturaleza en su conjunto. Esta deducción no aparece de forma explícita en el texto; pero, de hecho, Kant opera con ella.

Otra cuestión que cabe plantear es si al tomar en consideración, no ya la forma interna de los fines naturales, sino la *realidad o existencia* de estos seres, no ha introducido Kant el concepto de la *creación*. Al menos, ello concuerda con el modo de entender este concepto, tal como lo presenta en el párrafo 87: “la causa de la *existencia* de un *mundo*, o de las cosas que hay en él (las sustancias)”<sup>112</sup>. De hecho, a raíz de considerar la existencia como fin, Kant va a operar con la idea de creación, idea a la que suele referirse también con la expresión “existencia de un mundo”<sup>113</sup>.

### 2.3. DE LA EXISTENCIA COMO FIN AL CONCEPTO DE UN FIN FINAL

Desde el punto de vista del objetivo sistemático de unir en un todo las dos partes de la filosofía, el rendimiento básico de una lectura teleológica de la naturaleza hay que cifrarlo en el hecho de que una lectura tal nos conduce a la posibilidad de formular la pregunta por un *fin final*.

En la *Crítica del Juicio* “fin final” se dice en, al menos, tres sentidos. En los párrafos 82 y 84 “fin final” apunta a dos frentes.

A) Por un lado, apunta a *un tipo de seres*: aquellos que tienen el fin de su existencia en ellos mismos, y no en otros seres naturales. Kant formula este primer sentido del “fin final” en el párrafo 82, a partir de la consideración de la existencia de los seres organizados como fin. Decíamos más atrás que la existencia de un ser organizado puede ser pensada como fin, pues ya la posibilidad de su forma interna remite al fundamento de determinación de una causa racional. Pues bien, al hilo que esta posición, Kant formula esta doble posibilidad: o bien el fin de la existencia de un ser organizado está en él mismo, o bien el fin de la existencia de tal ser está fuera de él, en otros seres naturales. En el primer caso, el ser natural “no es simplemente fin, sino también fin final (*Endzweck*)”; en el segundo caso, “no existe teleológicamente como fin final, sino necesariamente al mismo tiempo como medio”<sup>114</sup>. Tener el fundamento de la existencia

112 *K.U.*, & 87, Ak. V, 449. Nota de Kant.

113 *K.U.*, & 84, Ak. V, 434.

114 *K.U.*, & 82, Ak. V, 426.

en sí mismo puede querer decir aquí que ese tipo de ser no ha sido producido con vistas a otros seres (como medio), sino con vistas a su propia existencia. Más adelante, a propósito del párrafo 84, veremos cómo queda la idea de tener en sí mismo el fin de la existencia.

B) Por otro lado, la noción de “fin final” apunta al *fundamento de determinación de la causa intencional del mundo en la creación de éste*<sup>115</sup>. “Fin final” significa en este caso el fin de la existencia del mundo o fin de la creación, el fin para el cual y por el cual existe el mundo. El concepto de un fin final de la existencia del mundo surge también de la consideración de la existencia de los seres organizados como fin. Pues en esa consideración la cuestión decisiva es que a la base de la existencia de las cosas de la naturaleza hemos colocado una causa que obra según fines. Y, a partir de ahí, nos está permitido preguntarnos por el fundamento de determinación de esa causa en la producción de los mismos, que es entonces el fin final, para el cual existen las cosas en el mundo.

Kant viene a indicar en un pasaje que, a mi modo de ver, constituye una de las claves principales para comprender el sentido de la teleología de la naturaleza en la *Crítica del Juicio*, que sólo una lectura teleológica de la naturaleza (no, en cambio, una interpretación mecánica de la misma) puede dar pie a la pregunta por el fin final de la existencia los seres en el mundo, es decir, por el fundamento de determinación de la causa del mundo en la creación de éste.

El pasaje es el siguiente: “Si para la finalidad de la naturaleza se admite tan sólo su mecanismo como principio explicativo, no puede preguntarse entonces para qué (*wozu*) existen las cosas en el mundo, pues de acuerdo con semejante sistema idealista sólo se habla de la posibilidad física de las cosas (a las que pensar como fines supondría una simple sutileza sin objeto); ya se interpretara esa forma de las cosas por el azar o la ciega necesidad, en ambos casos aquella pregunta sería vacua. Pero si tomamos por real la conexión final en el mundo y la tomamos por un tipo especial de causalidad, a saber, la de una causa que *obra intencionalmente*, entonces no podemos quedar paralizados ante esta pregunta: “¿para qué tienen las cosas del mundo (los seres organizados) tal o cual forma y guardan esta o aquella relación con otras formas de la naturaleza?”. Bien al contrario, una vez que se ha pensado un entendimiento que ha de considerarse como causa de la posibilidad de tales formas, tal como se encuentran realmente en las cosas, también ha de inquirirse por el fundamento objetivo que pueda haber determinado a ese entendimiento productivo a un producto de ese tipo, fundamento que es entonces el fin final para el cual (*wozu*) existen semejantes cosas”<sup>116</sup>.

115 *K.U.*, & 82, Ak. V, 426. Cf., tamb., entre otros lugares, *ibid.*, & 84, Ak. V, 434.

116 *K.U.*, & 84, Ak. V, 434-435. El título del párrafo es: “Del fin final (*Endzweck*) de la existencia (*Dasein*) de un mundo, o sea, de la creación (*Schöpfung*) misma”. Entendemos que el

Ya sabemos que el “para qué existe algo” significa en la teleología de la *Crítica del Juicio* no sólo que algo sea *medio para otra cosa en la naturaleza*, sino también el *motivo por el cual existe*, es decir, alude al mismo tiempo y, sobre todo, al *fundamento de determinación de su causa* en la producción del mismo. Como decíamos, cara al objetivo de unir en un todo las dos partes de la filosofía, el sentido central de la lectura teleológica de la naturaleza en la *Crítica del Juicio* radica en conducirnos hasta la pregunta por el fin final de la existencia del mundo, la pregunta por el fundamento de determinación de la causa intencional del mundo en la creación de éste.

Si nos atenemos a la letra de los párrafos 82 y 84, la *pregunta* por un fin final en los sentidos A) y B) procede de una interpretación de la naturaleza en términos teleológicos; concretamente, de la consideración de la realidad de los seres organizados como fin<sup>117</sup>. Pero, a la luz de los últimos párrafos de la *Crítica del Juicio*, ello no debe entenderse en el sentido de una deducción lógica, necesaria. Lo que se da a entender en ellos es que, en una representación teleológica de la naturaleza está permitido hacer esa pregunta; no es necesario hacer esa pregunta, pero podemos hacerla<sup>118</sup>. A mi juicio, es muy discutible —y me atrevo a decir que eso es también lo que piensa Kant— que esta pregunta se pueda hacer, sin que haya entrado ya en funcionamiento la razón moral. La idea de un fin final procede, creo yo, de la razón moral. Pero mientras que en una concepción de la naturaleza según el mero mecanismo natural esa pregunta no tiene sentido alguno; una concepción teleológica de la misma, al menos, “da pie a la idea de un fin final”.

---

pasaje que hemos transcrito es el que corresponde a la justificación del concepto de un fin final de la existencia del mundo. Entendemos también que Kant hace equivalentes las ideas de “el fin final para el cual existen esos seres” (los seres organizados de la naturaleza) y el “fin final de la existencia de un mundo” o el fin final de la “creación”. Esa equivalencia podría basarse en la extensión del concepto de fin natural a la naturaleza en su conjunto (la naturaleza, como un sistema de fines) y en lo que hemos llamado más atrás el argumento de la unidad del fundamento en la producción del objeto. Recordemos también que “creación”, según se ha dicho más atrás, hace referencia a “la causa de la existencia de un mundo, o de las cosas que hay en él (las sustancias)”. En virtud del mencionado argumento, la causa de la existencia de los seres organizados tiene que ser la misma que la del resto de los seres de la naturaleza.

117 En cambio, en los párrafos finales de la *Crítica del Juicio* lo que se da a entender es que es la razón moral la que, con ocasión de la observación de los fines naturales (los seres organizados de la naturaleza) de la naturaleza, nos conduce a formular la pregunta por un fin final. Lo que se viene a decir es que en una representación teleológica de la naturaleza está permitido hacer esa pregunta; los fines naturales “dan pie” a la pregunta por un fin final.

118 Cf. *K.U.*, & , Ak. V, 437. “(...) la contemplación de los fines naturales (...) da pie a la idea de un fin final”. (*Ibid.*, & 91, Ak. V, 485).

De este modo, mientras que entre la naturaleza, según el mero mecanismo natural, y la razón moral hay un *abismo*; entre la naturaleza, interpretada según el hilo conductor de la teleología, y la razón moral se establece una *continuidad*, un *tránsito* del uso teórico de la razón a su uso práctico.

C) “Fin final” es también la denominación con la que Kant se refiere al *objeto* de la ley moral: el sumo bien a realizar en el mundo<sup>119</sup>. Este otro sentido de fin final procede claramente de la razón moral<sup>120</sup>.

### 3. VINCULACIÓN DE LA NATURALEZA CON LA MORALIDAD

El sentido de la teleología de la naturaleza en la tercera *Crítica* no es restaurar, por así decir, la prueba físico-teleológica sobre la existencia de Dios ni unir la teleología física y la teleología moral en una sola prueba ni fundamentar la teleología moral con una teleología física. De ello deja Kant constancia en los párrafos finales de esta tercera *Crítica*<sup>121</sup>.

En la *Crítica del Juicio* la teleología de la naturaleza mira hacia el problema de la unidad de la razón; y éste, a su vez, hacia el problema de las condiciones de posibilidad de la realización de los fines de la libertad en el mundo sensible<sup>122</sup>.

119 Por ejemplo, en el siguiente pasaje de sección IX de la Introducción definitiva: “El efecto, según el concepto de la libertad, es el fin final, el cual (o cuyo fenómeno en el mundo sensible) debe existir”. (*K.U.*, *Einleitung*, Ak. V, 196). *Vid.* tamb., entre otros lugares, *K.U.*, & 87, Ak. V, 450.

120 *Vid.*, entre otros lugares, *K.U.*, & 87, Ak., V, 450.

121 Lo cual no le impide reconocer que el hecho de que “en el mundo real se dé para los seres racionales inmersos en él abundante material para la teleología física (lo que justamente no sería necesario), viene a suponer una deseable confirmación para el argumento moral, por cuanto la naturaleza es capaz de presentar algo análogo a las ideas (morales) de la razón. Pues el concepto de una causa suprema que posee entendimiento (lo cual dista mucho de ser suficiente para una teología) recibe por ello una realidad suficiente para el Juicio reflexionante”. (*K.U.*, & 91, Ak. V, 479). Pero todo esto no quiere decir que la teología moral necesite una confirmación. Lo que sí se da es algo así como un *tránsito subjetivo*, inconsciente casi, de la teleología física a la prueba moral. Ello también puede interpretarse como expresión de las posibilidades sistemáticas de la teleología física, es decir, de la virtualidad de ésta para hacer pasar, a modo de *tránsito subjetivo*, del uso teórico de la razón a su uso moral.

122 La segunda parte del siguiente pasaje del párrafo 65 da cuenta de esta intención sistemático-práctica de la teleología de la naturaleza: “(...) el concepto de una cosa como fin en sí de la naturaleza no es un concepto constitutivo del entendimiento o de la razón, pero sí puede ser un concepto regulativo para el Juicio reflexionante, un concepto que guía la investigación sobre objetos de esta índole según una remota analogía con nuestra causalidad conforme a fines, para guiar la investigación sobre objetos de este tipo en general y para meditar sobre su fundamento más supremo; desde luego, esto último no a efectos del conocimiento de la naturaleza o de su profundamento,

Y como el sujeto paciente y agente de esta tarea moral es el sujeto humano, no es extraño que la teleología de la naturaleza desemboque en la *Crítica del Juicio* en un discurso sobre el hombre.

A partir de ahora lo que va a aportar el hilo conductor de la teleología es: por un lado, la posibilidad de vincular en el hombre, en tanto que ser en el mundo sensible, su dimensión como ser natural con su dimensión como sujeto moral; con ello se obtiene una nueva imagen del hombre y de su lugar en el mundo; por otro lado, la posibilidad de establecer una *unidad* entre el sustrato suprasensible de la naturaleza, al que hemos llegado mediante la reflexión sobre la naturaleza organizada, y el mundo de la razón práctica, es decir, el hombre, en cuanto sujeto de la moralidad.

Lo primero se expresa en la idea del hombre como el “fin último” (*letzter Zweck*) de la naturaleza. Lo segundo, en la idea del hombre, en cuanto sujeto de la moralidad, como el “fin final” (*Endzweck*) de la existencia del mundo. De acuerdo con la nueva imagen de la naturaleza como un sistema de fines, las nociones del hombre como “fin último” y “fin final” aparecen situadas en el marco de una sistemática de la naturaleza, en el que las distintas clases de seres organizados se subordinan entre sí en la relación de medios a fines.

Como ya hemos dicho más atrás, desde el punto de vista del objetivo de la *Crítica del Juicio* de unir en un todo las dos partes de la filosofía, el máximo rendimiento de la “Crítica del Juicio teleológico” hay que cifrarlo en la idea de un fin final de la existencia del mundo.

En los párrafos 82 y 84 (en los que Kant toma el concepto de fin final en los sentidos A y B, expuestos en el apartado anterior) la cuestión que Kant viene a plantear es, si entre los fines naturales (los seres organizados de la naturaleza), hay alguno que “pueda reivindicar el privilegio de ser fin final de la creación (*Endzweck der Schöpfung*)”<sup>123</sup>. Kant formula esta cuestión en el párrafo 82 y vuelve a retomarla en el párrafo 84.

El rasgo que define la noción de fin final es su carácter de fin *incondicionado*: “Fin final (*Endzweck*) es aquel fin que no precisa de ningún otro como condición de su posibilidad”. “Una cosa que deba existir necesariamente en virtud de su índole objetiva como fin final de una causa inteligente, ha de ser de tal índole que en el orden de los fines no dependa de ninguna otra condición que no sea su idea”<sup>124</sup>.

---

sino más bien de cara a esa capacidad práctica de la razón que hay en nosotros y en analogía con la cual consideramos la causa de aquella finalidad”. (*K.U.*, & 65, Ak. V, 375).

123 *K.U.*, & 82, Ak. V, 426.

124 *K.U.*, & 84, Ak. V, 434, 435.

Por tanto, sólo podría reivindicar el privilegio de ser fin final de la creación un ser que fuera un fin incondicionado, o lo que lo mismo, que tuviera el fin de su existencia en él mismo y no en otros seres naturales. Lo único que podría cualificar a un ser natural para ser fin final de la creación es su carácter de fin incondicionado.

Así pues, ¿hay en la naturaleza algún ser que “pueda reivindicar el privilegio de ser fin final de la creación”?

Sabemos que, según la filosofía moral kantiana, el hombre, en tanto que sujeto de la moralidad, es fin en sí mismo: “el hombre, y en general, todo ser racional, existe como *fin en sí mismo*, no sólo como *medio* para usos cualquiera de esta o aquella voluntad”<sup>125</sup>.

Por tanto, a la pregunta de si hay en la naturaleza algún ser que “pueda reivindicar el privilegio de ser fin final de la creación” parece que podría responderse: el hombre, en tanto que ser moral.

No es que no sea ésta la posición de la *Crítica del Juicio*. Lo es. Sólo que con esa respuesta ya nos hemos salido de la naturaleza. Esa respuesta no procede del ámbito de la naturaleza, sino del ámbito de la moralidad. Y en la *Crítica del Juicio* de lo que se trata es de vincular el mundo sensible con el mundo moral, la dimensión del hombre como ser natural con su dimensión como sujeto moral.

En el párrafo 82 la respuesta a la pregunta formulada es la siguiente: “si recorremos toda la naturaleza, no encontramos dentro de ella en cuanto naturaleza ningún ser que pueda reivindicar el privilegio de ser fin final de la creación”<sup>126</sup>. El problema está en que los términos “naturaleza” e “incondicionado” no se dejan unir. Más adelante podrá matizarse esta posición. Kant vuelve sobre ella en el párrafo 84, después de desarrollar su discurso sobre un fin último de la naturaleza.

### 3.1. “FIN ÚLTIMO”. LUGAR DEL HOMBRE EN LA NATURALEZA

Lo máximo que podría admitirse en la naturaleza es un “fin último” (*letzter Zweck*). Pero “fin último” no es lo mismo que “fin final”: un fin último, “en cuanto cosa de la naturaleza”, nunca podría ser un fin final<sup>127</sup>.

125 *Grundlegung*, Ak. IV, 427.

126 *K.U.*, & 82, Ak. V, 426.

127 *K.U.*, & 82, Ak. V, 426.

¿De dónde surge la idea de un fin último de la naturaleza? Parece que esta noción puede plantearse gracias al concepto de la naturaleza como un sistema de fines, pues hace referencia a las relaciones medios-fines entre las distintas clases de seres naturales.

La secuencia del discurso muestra que Kant entiende por “fin último” de la naturaleza un ser natural, respecto al cual todos los demás seres pueden considerarse medios.

El centro de la reflexión de Kant sobre un fin último de la naturaleza es el hombre. La cuestión que viene a plantear es ésta: ¿Es el hombre un medio más en el sistema de los fines o hay algún motivo para enjuiciarlo como el fin último de la naturaleza?

En su análisis Kant lleva a cabo un replanteamiento de la condición del hombre como ser natural y de su lugar en la naturaleza. Este análisis tiene como resultado el reconocimiento en el sujeto humano de una dimensión que pertenece a su realidad sensible, a su condición como ser natural, pero que no es identificable con la animalidad. Realidad sensible del hombre no va a significar sin más, y necesariamente, determinación mecánica, como sucedía en las obras éticas. El hombre en su realidad natural va a aparecer, gracias a su *entendimiento* y a su *voluntad*, como el ser capaz de proponerse fines independientemente de la naturaleza y como el ser capaz de reconducir a la naturaleza misma hacia dichos fines. A la concepción del ser sensible humano como realidad determinada por la naturaleza se añade ahora la dimensión del hombre como causa determinante en la naturaleza.

Será precisamente una *interpretación teleológica de la naturaleza* la que nos conduzca hacia esta nueva visión sobre el ser sensible del hombre. Éste es uno de los momentos en los que se va a confirmar la respuesta que dábamos en nuestra Introducción a la pregunta ¿Por qué una interpretación teleológica de la naturaleza? Nuestra respuesta era: porque sólo una lectura semejante, y no una lectura exclusivamente mecánica de la misma, proporciona, según Kant, una imagen de la naturaleza acorde con la tarea moral del hombre en el mundo. Tener la capacidad de ser independiente de la naturaleza y de someter a ésta a nuestros fines es condición necesaria para la realidad objetiva del imperativo material de la razón práctica: la realización en el mundo sensible de los fines de la libertad (moralidad). Ciertamente, someter a la naturaleza a nuestros fines no es necesariamente realización de fines morales; pero, como veremos, la condición que va a poner Kant al status del hombre como fin último de la naturaleza es que esos fines sean nuestros fines libres (morales). Veamos, pues, el análisis de la *Crítica del Juicio* sobre el hombre como el fin último de la naturaleza.



Kant sitúa al hombre en la perspectiva ganada por la finalidad objetiva externa: el hombre es un ser natural organizado (un fin natural), perteneciente a un sistema de la naturaleza en el que los seres se subordinan los unos a los otros en la relación de medios a fines.

Lo que diferencia al hombre de los demás seres organizados de la naturaleza es su capacidad intelectual: el hombre posee razón, entendimiento, voluntad, que en este contexto significan principalmente “capacidad para proponerse fines a sí mismo voluntariamente” (*willkürlich*)<sup>128</sup>. Pues bien, lo que Kant viene a preguntar es: ¿nos da esto derecho a considerar al hombre como el fin último de la naturaleza?

En un sistema en las relaciones externas entre los seres naturales organizados (finalidad objetiva externa) las preguntas centrales son: “¿para qué existen” o “para qué son buenas” tales o cuales criaturas?<sup>129</sup>.

Una posible respuesta sería la siguiente: el reino vegetal existe para el reino animal; y ambos son buenos “para el hombre, para el múltiple uso que su entendimiento (*Verstand*) le enseña a hacer de aquellas criaturas aquí sobre la tierra; y el hombre es el fin último de la creación aquí sobre la tierra, porque es el único ser sobre ella que puede hacerse un concepto de fines y a partir de un agregado de cosas formadas teleológicamente puede elaborar mediante su razón (*Vernunft*) un sistema de fines”<sup>130</sup>.

Sin embargo, también podríamos responder en el orden “inverso” y considerar que el hombre es meramente un medio para asegurar el equilibrio de la naturaleza<sup>131</sup>, “un medio para el mantenimiento de la finalidad en el mecanismo de los demás miembros”<sup>132</sup>.

¿Qué motivos tenemos para optar por la primera dirección más bien que por la segunda? En este preciso momento se crea un *conflicto entre la razón y la experiencia*, entre una visión teleológica de la naturaleza y una visión exclusivamente mecánica de la misma. La razón reclama la idea de un sistema entre las

128 *K.U.*, & 83, Ak. V, 431.

129 Cf. *K.U.*, & 82, Ak. V, 426.

130 *K.U.*, & 82, Ak. V, 426-427.

131 “De la mano del caballero Linneo también podría recorrerse el camino aparentemente inverso y decir que los animales herbívoros existen para moderar el exuberante crecimiento del reino vegetal, exceso que ahogaría muchas especies de plantas; los carnívoros para poner límite a la voracidad de los herbívoros; finalmente, el hombre para que, al perseguir y diezmar a los carnívoros, quede establecido cierto equilibrio entre las fuerzas procreadoras y las fuerzas destructoras de la naturaleza. Y así el hombre, por mucho que en cierta relación pueda verse dignificado como fin, en otra poseería, sin embargo, a su vez tan sólo el rango de un medio”. (*K.U.*, & 82, ak. V, 427).

132 *K.U.*, & 83, Ak. V, 431.

naturalezas organizadas, orientado hacia el hombre como el fin último; la experiencia sólo evidencia un mecanismo en el que el hombre sería un eslabón más en la serie de las causas mecánicas<sup>133</sup>.

Kant muestra en un largo párrafo<sup>134</sup> cómo a partir de los estudios sobre el “*primitivo estado de la tierra*” podría argumentarse que la naturaleza no ha hecho nada que indique un ordenamiento teleológico. Para ello lo primero que tendría que haber dispuesto intencionalmente es el “suelo”, el “habitat”, que es el medio en el que tienen que desenvolverse los seres naturales. Pero un conocimiento de “este fundamento de toda producción orgánica” muestra que las estructuras terrestres y marinas se han originado a partir de causas mecánicas y a partir de los efectos de inmensas devastaciones. Y si el suelo es fruto de un “mecanismo carente de propósito”, no hay por qué pensar en un origen distinto para las criaturas orgánicas; además en ese ciego mecanismo también habría que incluir al hombre, pues, a pesar de que mediante su entendimiento haya podido dominar en parte la naturaleza, al fin y al cabo es un ser dependiente de los demás<sup>135</sup>.

No hay razones para pensar que Kant se oponga a ese tipo de investigaciones. Al contrario, afirma de ellas (las cuales se vienen realizando bajo el nombre de “teoría de la tierra”) que aunque no proporcionen “certeza alguna”, tampoco constituyen una indagación meramente “imaginaria”; se trata de una indagación a la que “la propia naturaleza nos invita y exhorta”<sup>136</sup>. A lo que se opone es a

133 “Si se erige como principio a una finalidad objetiva en la diversidad de especies de las criaturas terrestres y a su mutua relación externa, en cuanto seres contruidos teleológicamente, resulta entonces conforme a la razón (*Vernunft*) pensar a su vez en esa relación una cierta organización y un sistema de todos los reinos de la naturaleza según causas finales. Sólo que aquí la experiencia parece contradecir claramente esa máxima de la razón, sobre todo en lo que concierne a un fin último de la naturaleza, el cual resulta, sin embargo, indispensable para la posibilidad de tal sistema y que sólo podemos situar en el hombre; toda vez que más bien con respecto al hombre, en tanto que una de las muchas especies animales, la naturaleza no ha hecho la menor excepción para someterlo sin un fin al mecanismo de sus fuerzas procreadoras y destructivas”. (*K.U.*, & 82, Ak. V, 427).

134 *Vid. K.U.*, & 82, Ak. V, 427-429.

135 “(...) aunque el examen más minucioso de los residuos de aquellas devastaciones parece probar (a juicio de Camper) que el hombre no estaba comprendido en esas revoluciones, es, sin embargo, tan dependiente del resto de las criaturas terrestres que, si se admite un mecanismo de la naturaleza que impere universalmente sobre las restantes, el hombre ha de considerarse como comprendido bajo dicho mecanismo, aun cuando su entendimiento haya podido salvarle de sus devastaciones (al menos en gran parte)”. (*K.U.*, & 82, Ak. V, 428).

136 Cf. *K.U.*, & 82, 428. Nota de Kant. Kant propone el nombre de “arqueología de la naturaleza” para “la representación del *primitivo estado de la tierra*”, frente a la denominación “historia natural” (*Naturgeschichte*), que se reserva para la “descripción de la naturaleza” (*Naturbeschreibung*). A la arqueología de la naturaleza le corresponderían los “fósiles”, igual que a la arqueología del arte le corresponden las “piedras talladas”. Éste es uno de los momentos en los que

que de ellas pueda sacarse la conclusión de que los productos organizados de la naturaleza no tienen otro origen que el mecanismo<sup>137</sup>. Esta posición concuerda con la que Kant expresa a propósito de la misma temática en el párrafo 80. Tal como indicamos más atrás, refiriéndonos a este lugar, Kant no rechaza, sino que incluso elogia la labor de los arqueólogos de la naturaleza de reconstruir las causas mecánicas de la historia de la naturaleza. Lo que no está dispuesto a concederles es que las formas orgánicas puedan proceder de la materia bruta; por eso, les dice que, por muy lejos que puedan llegar por el camino de las causas mecánicas, finalmente tendrán que atribuir a la tierra una organización originaria *teleológica*.

En la *Crítica del Juicio* Kant no elimina el mecanismo natural. Lo que impugna es la pretensión de que éste sea considerado como el único principio posible de enjuiciamiento de lo real. Ésta es una de las grandes aportaciones de la *Crítica del Juicio*, tal como dijimos más atrás en nuestra referencia a la “Dialéctica del Juicio teleológico”.

La posición de Kant es que si sólo se admite el mecanismo natural como principio de enjuiciamiento de las cosas, entonces no hay ningún motivo para considerar que el hombre es el fin último de la naturaleza; en realidad, tampoco cabría hablar de la naturaleza en su conjunto como un sistema de fines.

Ahora bien, tal como expusimos más atrás, una de las ideas más relevantes para el objetivo de conciliar el mundo de la razón teórica con el mundo de la razón práctica es la idea de que mecanismo y finalidad son compatibles como principios de enjuiciamiento de la naturaleza. Kant mostró en la “Dialéctica del Juicio teleológico” que mecanismo y teleología son contradictorios si se toman como principios constitutivos del Juicio determinante, pero pueden coexistir en el enjuiciamiento de la naturaleza, si se toman como máximas del Juicio reflexionante, pues cabe pensarlos como hallándose cohesionados y emanando conjuntamente de un principio superior, un posible entendimiento intuitivo, que cabe pensar como sustrato de la naturaleza sensible.

Basándose en dicha compatibilidad<sup>138</sup>, Kant resuelve el conflicto entre razón y experiencia, en lo que concierne a un fin último de la naturaleza, optando por

---

se pone de manifiesto la conexión de la *Crítica del Juicio* con la ciencia de la Ilustración. La perspectiva que parece tener presente aquí, igual que en párrafo 80, es la perspectiva histórica que Buffon (1707-1778) introdujo en la historia natural.

137 “(...) este argumento parece demostrar más de cuanto contenía el propósito con el que fue planteado, a saber, no sólo que el hombre no puede ser fin último de la naturaleza y que por esa misma razón el agregado de las cosas naturales organizadas sobre la tierra no puede ser un sistema de fines, sino que los productos naturales tenidos anteriormente por fines de la naturaleza no tienen otro origen que el mecanismo de la naturaleza”. (*K.U.*, & 82, Ak. V, 428).

138 Cf. *K.U.*, & 82, Ak. V, 429.

la razón y, de acuerdo con la pauta marcada por la “Dialéctica del Juicio teleológico, subordinando el mecanismo a la teleología. La consecuencia es la afirmación del hombre, en cuanto ser natural, como el fin último de la naturaleza: “Con lo anterior hemos mostrado que tenemos suficiente motivo para no enjuiciar al hombre simplemente como fin natural, al igual que todos los seres organizados, sino también aquí sobre la tierra como el *fin último* de la naturaleza, en relación con el cual todas las restantes cosas naturales constituyen un sistema de fines con arreglo a principios de la razón, no desde luego para el Juicio determinante, pero sí para el reflexionante”<sup>139</sup>.

Por tanto, es desde la legitimación de una interpretación teleológica de la naturaleza desde donde se hace posible afirmar la especificidad del hombre frente a los demás seres organizados de la naturaleza.

La siguiente cuestión es identificar, dentro del hombre mismo, “aquello que debe (*soll*) ser favorecido como fin en su vinculación con la naturaleza”, es decir, el aspecto o el tipo de fin, por el que el hombre puede ser enjuiciado como el fin último de la naturaleza. Caben dos posibilidades: o bien se trata de un fin de tal clase que él mismo pueda ser “satisfecho” (complacido) (*befriedigt*) por la naturaleza “en su beneficencia” (*Wohltätigkeit*); o bien se trata de la aptitud y la habilidad para toda clase de fines, “para los cuales la naturaleza (exterior e interiormente) pueda ser utilizada por él”. “El primer fin de la naturaleza (*Zweck der Natur*) sería la *felicidad*; el segundo, la cultura del hombre”<sup>140</sup>. En la repuesta a esta cuestión se aprecia con gran claridad que la lectura teleológica de la naturaleza va orientada hacia el establecimiento de las condiciones de posibilidad de la realización en el mundo sensible de los fines de la razón práctica.

Sobre la primera alternativa Kant aduce varios argumentos, más bien de carácter empírico, con los que trata de mostrar que no es en la felicidad donde cabe identificar el fin último de la naturaleza en los hombres<sup>141</sup>. Aunque Kant no

139 *K.U.*, & 83, Ak. V, 439.

140 *K.U.*, & 83, Ak. 429-430.

141 Y ello, tanto si se entiende la felicidad en el sentido de “la *idea* de un estado”, como si se entiende en el sentido de mera satisfacción de las necesidades. El primer sentido de la felicidad requiere la adecuación de las condiciones empíricas a la idea de ese estado; pero dicha adecuación es “imposible”; pues, incluso aunque la naturaleza “estuviera totalmente sometida a su voluntad”, el hombre cambia tan a menudo su “*idea*” de felicidad, que la naturaleza nunca podría “concordar” con la misma. La felicidad en el segundo sentido tampoco se conseguiría nunca, ni por parte del hombre, que jamás se da por satisfecho, ni por parte de la naturaleza externa, que, como lo prueban las enfermedades, catástrofes, etc., “está lejos de haber tomado al hombre como su favorito (...) por encima de los otros animales”. Incluso las mismas “*disposiciones naturales* en el hombre” inducen a éste a los peores males (dominación, guerras, etc). Por otro lado, el hombre mismo parece empeñado en la destrucción de su propia especie; de manera que, aunque la naturaleza exterior tuviera

pretende reducir la felicidad a mera satisfacción de los instintos, sigue asociando el fin de la felicidad (y se volverá a poner de relieve un poco más adelante) con dependencia del hombre de la legalidad mecánica de la naturaleza (interior y exterior a nosotros). Por eso, en lo que concierne al fin de la felicidad: “el hombre siempre es un miembro en la cadena de los fines de la naturaleza”<sup>142</sup>. Desde el punto de vista del fin de la felicidad, él se halla sometido a la naturaleza.

Pues bien, la posición de Kant es que el hombre sólo puede ser el fin último de la naturaleza en la medida en que él mismo, mediante su capacidad racional, sea capaz de orientar su propia naturaleza y la naturaleza exterior a él hacia su condición como *fin final*: “Como único ser sobre la tierra que posee entendimiento y por ello tiene capacidad de proponerse fines a sí mismo voluntariamente (*willkürlich*), recibe el título de señor de la naturaleza y, si se considera ésta como un sistema teleológico, de acuerdo con su destino es el fin último de la naturaleza (*letzte Zweck der Natur*); pero esto siempre queda condicionado a que lo entienda y tenga la voluntad (*Willen*) de darle tanto a la naturaleza como a sí mismo tal relación final, de tal modo que pueda ser autosuficiente independientemente de la naturaleza y, por tanto, pueda ser ese fin final (*Endzweck*) que, sin embargo, no ha de buscarse en la naturaleza”<sup>143</sup>.

Éste es uno de los pasos más delicados de la “Crítica del Juicio teleológico”. En él hay, al menos, dos cuestiones a aclarar: A) ¿Por qué en una concepción teleológica de la naturaleza el hombre ha de ser considerado el fin último? B) Y, sobre todo, ¿por qué introduce Kant la noción de “fin final” en la condición para ser fin último de la naturaleza?

A) Creo que el argumento que puede aducirse sobre la primera pregunta es el mismo que utilizaba Kant para mostrar que sólo en relación con los seres organizados cabe hablar de otros seres de la naturaleza como medios: pues sólo los primeros implican como condición de su posibilidad una causa intencional, una

---

como fin la felicidad de nuestra especie humana, este fin no se conseguiría, porque “la naturaleza interior a nosotros no es capaz de recibirlo”. (*K.U.*, & 83, 430-431).

142 *K.U.*, & 83, Ak. V, 430.

143 *K.U.*, & 83, Ak. V, 431. A mi juicio, esta capacidad del hombre, intermedia entre la animalidad y la moralidad, por la que el hombre, en tanto que ser sensible, no está necesariamente determinado por la naturaleza, sino que puede determinarse a sí mismo independientemente de ésta, está ya formulada en un pasaje sobre la tercera antinomia de la *Crítica de la razón pura*, en el Kant caracteriza a la voluntad humana como *arbitrium sensitivum*, pero no *brutum*, sino *liberum*: “una voluntad es sensible en la medida en que se halla *patológicamente afectada* (por móviles de la sensibilidad). Se llama animal (*arbitrium brutum*) si puede imponerse patológicamente. La voluntad humana es *arbitrium sensitivum*, pero no *brutum*, sino *liberum*, ya que la sensibilidad no determina su acción de modo necesario, sino que el hombre goza de la capacidad de determinarse espontáneamente a sí mismo con independencia de la imposición de los impulsos sensitivos”. (*K.r.V*, A 534 / B 562).

causa que obra según fines, por referencia a los cuales su causa puede representarse algo como medio<sup>144</sup>. En el caso que nos ocupa ahora, la causa intencional, *la única causa intencional que hay dentro de la naturaleza*, es el hombre. Sólo él, entre los demás seres organizados de la naturaleza, posee la capacidad de obrar según fines (posee entendimiento y voluntad). Por tanto, únicamente en relación con él cabe hablar de las demás cosas de la naturaleza como medios. Sólo él puede transformar las cosas de la naturaleza en medios. El hombre vendría a ser una especie de análogo en la tierra de la causa intencional suprasensible de la naturaleza.

B) La segunda cuestión no es fácil de resolver. Kant trata del hombre, como fin final, en el párrafo 84. Según este párrafo, y como veremos más adelante, fin final hace referencia a la dimensión moral del sujeto humano, la única dimensión de éste que es incondicionada. ¿Por qué introduce en el párrafo 83 la condición del hombre como fin final? Creo que lo que ocurre es que estamos asistiendo a la unidad de la razón, a la unión de las dos partes de la filosofía en un todo.

Por otro lado, la introducción de la noción del fin final en el discurso sobre el fin último es, a mi modo de ver, totalmente coherente con lo que se viene manteniendo. Coherente, en el siguiente sentido: decíamos más atrás que se entiende por “fin último” de la naturaleza un ser natural, en relación con el cual todos los demás seres de la naturaleza son medios; ahora bien, el hombre sólo podrá ser el fin último de la naturaleza en la medida en que no se someta a la naturaleza, sino que sea él quien someta a la naturaleza a sus fines. Pero, no a cualquier clase de fines (que podrían convertir al sujeto humano en un medio más), sino a los únicos fines en relación con los cuales él es independiente de la naturaleza: los fines de la razón práctico moral, esto es, él mismo, en cuanto fin final.

El fin final, según se dijo más arriba, no se puede encontrar en la naturaleza, pues es incondicionado. Pero Kant está reconociendo que el hombre puede llevar la moralidad a la naturaleza y articular ésta conforme a la primera. Sólo en esa medida será fin último. Cabe decir entonces, a la luz de todo esto, que la tarea moral del hombre consistiría en ser el fin último de la naturaleza. Ser el fin último de ésta significa: *conformar la naturaleza a la razón moral*.

Este discurso sobre el hombre como el fin último de la naturaleza está en perfecta consonancia con la tarea moral del hombre en el mundo, tal como era enunciada en un pasaje de la sección “De la deducción de los principios de la razón pura práctica” de la *Crítica de la razón práctica*<sup>145</sup>. Sólo que allí la reali-

144 Cf. *K.U.*, & 82, Ak. V, 425.

145 “Esta ley debe proporcionar al mundo de los sentidos, como *naturaleza sensible* (en lo que concierne a los seres racionales) la forma de un mundo del entendimiento, es decir, de una natu-

dad objetiva de dicha tarea no resultaba concebible, pues el hombre en su ser sensible era reducido a dependencia respecto a sus inclinaciones<sup>146</sup>. Ahora, en cambio, hemos ganado el concepto del hombre como un ser organizado, inserto en un sistema de la naturaleza, en el que los seres se relacionan externamente como medios a fines; y en el que el hombre, es el único ser natural capaz de proponerse fines, independientemente de la determinación de la naturaleza. El mecanismo de la naturaleza no es eliminado, pero el hombre puede utilizarlo como medio para fines libres.

A la luz de los análisis de la *Crítica del Juicio*, la única opción concebible respecto al hombre, en cuanto perteneciente al mundo de los sentidos, no es lo que la naturaleza interna y externa (en su mecanismo natural) pueda hacer con él, sino también lo que él puede hacer con la naturaleza (con el mecanismo de la naturaleza).

Las obras éticas reducían el fin del hombre, en cuanto ser sensible, a la felicidad<sup>147</sup>. En cambio, la *Crítica del Juicio* añade al fin de la felicidad *la aptitud para proponerse fines, en general*, independientemente de la naturaleza, y para someter a ésta a sus fines libres. Dentro de los fines del hombre en la naturaleza, Kant traza ahora la siguiente distinción: la felicidad, que “es la materia de todos los fines del hombre sobre la tierra”, y la “condición formal subjetiva”. Y entiende por ésta: “la aptitud (*Tauglichkeit*) para ponerse, en general, fines a sí

---

raleza suprasensible, sin romper, sin embargo, el mecanismo de aquella. (...) (la ley moral) es la ley fundamental de una naturaleza suprasensible y de un mundo puro del entendimiento, cuya copia (*Gegenbild*) debe existir en el mundo de los sentidos, sin quebranto, empero, de las leyes de éste”. (*K.p.V.*, Ak. V, 43). Me he ocupado de este pasaje y he llamado la atención sobre su conexión con la *Crítica del Juicio* en otros trabajos; especialmente, en “La tercera naturaleza de la filosofía kantiana y la deducción de la ley moral”, *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, XXVIII (2001) pp. 80-114 y “La síntesis de naturaleza y libertad como objeto de la razón práctica en Kant”, *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, XXIX (2002) pp. 115-154.

146 “(...) en la naturaleza real, en cuanto ella es objeto de la experiencia, la libre voluntad no está determinada por sí misma a máximas tales que, por sí mismas, pudiesen fundar una naturaleza, según leyes universales, o convinieran de suyo con una naturaleza que fuese ordenada según éstas; más bien son inclinaciones particulares que, si bien constituyen un todo natural según leyes patológicas (físicas), no empero una naturaleza que sólo por nuestra voluntad sería posible según leyes puras prácticas”. (*K.p.V.*, Ak V, 44).

147 En sus obras éticas Kant identifica generalmente felicidad con fin o fines de la naturaleza. Pero no habla de ésta en clave teleológica, sino mecánica. De todos modos, en las primeras páginas de la *Grundlegung* hay unos pasajes en los que Kant niega que la felicidad sea el fin al que la naturaleza ha destinado al hombre. Pero ello se debe justamente a que en estas páginas sí habla de la naturaleza en términos teleológicos. Precisamente estas páginas, en las que sostiene que la felicidad no puede ser el fin al cual la naturaleza ha destinado al hombre, ya que de ser así no le hubiera dotado de razón y voluntad, encajan bastante bien con la línea argumental que estamos viendo en la *Crítica del Juicio*. (Cf. *Grundlegung*, Ak. IV, 394-396).



mismo (independientemente de la naturaleza en su determinación final) y a la naturaleza, utilizándola (*zu gebrauchen*) como medio, adecuadamente a las máximas de sus fines libres en general<sup>148</sup>.

Es en esa aptitud y no en el fin de la felicidad donde hay que buscar el fin último de la naturaleza en el hombre. Con dicha aptitud *la naturaleza ha preparado al hombre para poder ser fin final*<sup>149</sup>.

Kant sostiene, en efecto, que “para encontrar en dónde” “hemos de poner al menos en el hombre” “aquel fin último de la naturaleza (*letzten Zweck der Natur*)”, “debemos rebuscar (seleccionar) (*heraussuchen*) lo que la naturaleza puede llevar a cabo para preparar al hombre a lo que él mismo ha de hacer (*was er selbst tun muss*) para ser fin final (*Endzweck*)”, “y separarlo (*absondern*) de todos los fines cuya posibilidad descansa en cosas que no se pueden esperar más que de la naturaleza. De esta última clase es la felicidad en la tierra, bajo la cual se comprende el conjunto de todos los fines posibles gracias (*durch*) a la naturaleza dentro y fuera del hombre”<sup>150</sup>. Más atrás exponía Kant una serie de argumentos (más bien de carácter empírico) para poner de manifiesto que es poco concebible que la felicidad sea el fin en el que la naturaleza ha favorecido al hombre. Ahora considera que si el hombre “convierte” la felicidad en su fin global”, se torna “incapaz de poner un fin final a su existencia y de concordar con él”<sup>151</sup>. El argumento no puede ser otro más que éste: la felicidad es dependencia respecto a la naturaleza y, por tanto, se opone frontalmente al carácter incondicionado del fin final<sup>152</sup>. Dicho de otro modo, en lo que concierne a la felicidad, nosotros somos meramente medios respecto a otros seres naturales, pues dependemos de ellos para la consecución de la misma.

Así pues, “de todos los fines del hombre en la naturaleza”, “queda tan sólo la condición formal subjetiva”. Y ésta no es sino la “aptitud” descrita más arriba. Con ella la naturaleza ha preparado al hombre para poder ser fin final. Dicha

148 *K.U.*, & 83, Ak. V, 431.

149 *K.U.*, & 83, Ak. V, 431.

150 *K.U.*, & 83, Ak. V, 431.

151 *K.U.*, & 83, Ak. V, 431.

152 Por otro lado, la felicidad tiene en Kant la connotación de pasividad, frente a acción. Por ejemplo en la contraposición entre lo “que cabe aguardar de la naturaleza” y lo que nosotros hemos “de hacer para ser fin final”. (*K.U.*, & 83, Ak. V, 431). El valor de la vida humana, dice también, “consiste en lo que se hace (no sólo en lo que se goza). Pero no se trata de la acción por la acción, sino de la conformidad de ésta al fin de la razón moral: “No queda, pues, más que el valor que nosotros mismos damos a nuestra vida, no sólo por lo que hacemos, sino por lo que hacemos conformemente a fin, de un modo tan independiente de la naturaleza que la existencia misma de la naturaleza no puede ser fin más que bajo esa condición”. (*Ibid.*, 436. Nota de Kant).



aptitud es, por así decir, *lo que la naturaleza ha puesto en el hombre* para que él mismo, mediante su acción<sup>153</sup>, pueda ser fin final.

Es en ella donde hay que buscar el fin último de la naturaleza en el hombre. Y dicho fin último es, como ya se anticipó más atrás<sup>154</sup>, la *cultura*: “La producción (creación) (*Hervorbringung*) de la aptitud de un ser racional para cualesquiera fines en general (por consiguiente, en su libertad) es la *cultura*. Por tanto, sólo la cultura puede ser el fin último que uno tiene motivo para atribuir a la naturaleza con respecto al género humano”<sup>155</sup>. Entonces, la cultura es para Kant (debe ser) la conformación o el efecto de conformar la naturaleza a los fines de la moralidad.

Así pues, entre la naturaleza, como dependencia del mecanismo (animalidad), y la moralidad, considerada desde el punto de vista de su fundamentación en el orden suprasensible de la libertad, introduce la *Crítica del Juicio* la cultura, como fin último de la naturaleza. Mediante la cultura el hombre puede someter la naturaleza (en su mecanismo) a sus fines; pero no se trata de someterla a cualquier clase de fines, sino a aquellos que están en conformidad con el fin final de la razón práctica, es decir, con su condición como sujeto moral. El fin final no se puede encontrar en la naturaleza, pues es incondicionado. Pero ha de servir y puede servir como idea reguladora para conformar a él la realidad sensible. Y a la luz de la concepción teleológica de la naturaleza, ello es posible, ya que la naturaleza ha dotado al hombre de la “aptitud” adecuada a ello y ha puesto su fin último en la “producción” de dicha aptitud, la cultura.

No vamos a desarrollar aquí la argumentación de la *Crítica del Juicio* sobre la cultura<sup>156</sup>. Simplemente añadir algo, que puede deducirse fácilmente de lo dicho hasta aquí. Kant no reduce el fundamento de la cultura a la capacidad para conseguir fines, en general. Hace falta también *elegirlos y determinarlos* en conformidad con los fines de la moralidad. Por eso, Kant distingue dos tipos de cultura: “la de la habilidad” (o destreza) y “la cultura de la disciplina”<sup>157</sup>.

153 Recuérdese: “lo que él mismo ha de hacer (*was er selbst tun muss*)”.

154 *K.U.*, & 83, Ak. V, 430.

155 *K.U.*, & 83, Ak. V, 431.

156 *Vid. K.U.*, & 83, 432-435. La importancia de estas páginas para una parte importante de la obra de Kant, especialmente para su filosofía de la historia, es evidente.

157 “(...) no toda cultura alcanza ese fin último de la naturaleza. La de la habilidad (destreza) (*Geschicklichkeit*) es, desde luego, la condición subjetiva principal de la aptitud para la consecución de los fines en general, pero no basta, sin embargo, a favorecer la voluntad (*Wille*) (en la primera ed.: “no basta a favorecer la libertad) en la determinación y elección de sus fines, cosa, sin embargo, que pertenece esencialmente a una aptitud para fines en toda su extensión. La última condición de esa aptitud, condición que podría llamarse la cultura de la disciplina (*die Kultur der Zucht*) (*Disziplin*), es negativa, y consiste en librar la voluntad del despotismo de los apetitos que, atándonos a ciertas

Conformar la naturaleza a la moralidad y preparar la naturaleza a la moralidad constituye para Kant el sentido, el ideal, de la cultura. Éste es el proyecto esbozado tanto en la *Crítica de la razón práctica* (en la sección de la Analítica señalada más arriba), como en la Introducción definitiva de la *Crítica del Juicio*, como en los párrafos finales de esta tercera *Crítica*. La *Crítica del Juicio* se deja interpretar, como ya hemos sostenido en un artículo anterior, como la crítica (fundamentación de las condiciones de posibilidad *a priori*) correspondiente a la realización de la libertad, como una “crítica de la razón histórica”<sup>158</sup>.

### 3.2. “FIN FINAL”. COINCIDENCIA DE NATURALEZA Y MORALIDAD

Con la caracterización del sujeto humano como el fin último de la naturaleza, tal vez hayamos ganado algunos datos para responder a la pregunta que quedó formulada más arriba sobre el “fin final”: ¿Entre los fines naturales (los seres organizados de la naturaleza) hay alguno que “pueda reivindicar el privilegio de ser fin final de la creación (*Endzweck der Schöpfung*)”?<sup>159</sup>.

Kant planteó esta cuestión en el párrafo 82 y la retoma y responde definitivamente a ella en el párrafo 84. “Fin final de la creación” hace referencia al fundamento de determinación de la causa intencional de la naturaleza en la creación de ésta. Ya veíamos más atrás que esta pregunta surge a partir de la consideración de la existencia de los seres organizados como fin; la cuestión decisiva es que a la base de la existencia de los seres en el mundo hemos puesto una causa suprema que obra según fines; de ahí que nos esté permitido preguntar por el fundamento de determinación de dicha causa en la producción de los mismos.

Así pues, si se pregunta por un ser que “pueda reivindicar el privilegio de ser fin final de la creación (*Endzweck der Schöpfung*)”, se está preguntando por un ser, cuya existencia es el fundamento de determinación de dicha causa.

---

cosas de la naturaleza, nos hacen incapaces de elegir nosotros mismos, porque transformamos en cadenas los instintos que la naturaleza nos ha dado para avisarnos y que no descuidemos o dañemos la determinación de la animalidad en nosotros, quedando nosotros, sin embargo, en bastante libertad para retener o abandonar, acortar o alargar esos instintos, según las exigencias de los fines de la razón”. (*K.U.*, & 83, Ak. V, 432). Puede observarse en este pasaje la presencia de la nueva imagen del hombre: el hombre no aparece aquí como un medio, es decir, no aparece como determinado por el mecanismo de su naturaleza interior, sino como determinante de la misma; y ésta, como un medio para los fines de su razón.

<sup>158</sup> “Realización de la libertad y sentimiento de lo bello en Kant”, *o.c.*, p. 237.

<sup>159</sup> *K.U.*, & 82, Ak. V, 426.

Decíamos también que el rasgo que define la noción de fin final es su carácter de fin incondicionado<sup>160</sup>. Sólo el carácter de fin incondicionado puede cualificar a un ser para ser el fin final de la creación<sup>161</sup>.

Es por el carácter de fin incondicionado del fin final por lo que Kant decía en el párrafo 82 que “si recorremos toda la naturaleza, no encontramos dentro de ella en cuanto naturaleza ningún ser que pueda reivindicar el privilegio de ser fin final de la creación”<sup>162</sup>. Según el párrafo 82, este carácter de fin incondicionado sólo podría tenerlo un ser que tuviera en él mismo, y no en otros seres naturales, el fin de su existencia.

Ahora bien, entre el párrafo 82 y el párrafo 84 media el discurso sobre el hombre como el fin último de la naturaleza. Y este discurso no ha debido ser en balde, pues ahora, en el párrafo 84, Kant formula una respuesta, que en su justificación no se contradice con la anterior, pero en la que se nos dice que sí hay una “clase de seres en el mundo”<sup>163</sup> que tiene “el privilegio de ser fin final de la creación (*Endzweck der Schöpfung*)”. No pretendo decir que la idea del hombre como fin último de la naturaleza fundamente la idea del hombre como fin final; más bien se trata de lo contrario: como hemos visto, la condición de que el hombre llegue a ser fin último es que esté dispuesto a ser fin final. Lo que quiero decir, es que, como el discurso del fin último versa sobre el hombre en tanto que ser en el mundo natural, dicho discurso, al suministrar una imagen nueva de la dimensión natural del sujeto humano y al redefinir el lugar de éste en la naturaleza, hace posible una respuesta positiva a la pregunta planteada. No debe perderse de vista que por lo que se pregunta es por un tipo de seres naturales.

En su respuesta en el párrafo 84 Kant comienza haciéndose eco de la posición que expresó en el párrafo 82: “Antes he dicho que el fin final no es un fin que la naturaleza se baste para efectuarlo y para producir cosas conforme a la idea del mismo, porque es incondicionado. Pues en la naturaleza no hay nada (en cuanto ser sensible) cuyo fundamento de determinación situado (*befindliche*) en la naturaleza misma no esté siempre condicionado a su vez; y esto vale no sólo para la naturaleza fuera de nosotros (la material), sino también para la

160 Cf. *K.U.*, & 84, Ak. V, 434, 435.

161 Un aspecto que no acaba de verse claro en la *Crítica del Juicio* es, si un ser, que fuera el fin final de la creación, sería tal por ser el fundamento de determinación de la causa intencional de la naturaleza o si es el fundamento de determinación de dicha causa porque es incondicionado. La filosofía práctica parece sugerir esta segunda alternativa. Pero, de acuerdo con la lectura teleológica de la naturaleza de la tercera *Crítica*, que interpreta la existencia de las cosas en el mundo como fin, es posible también defender la primera alternativa, ya que la existencia de ese ser dependería de su causa intencional.

162 *K.U.*, & 82, Ak. V, 426.

163 *K.U.*, & 84, Ak. V, 435.

que hay dentro de nosotros (la pensante) (*der denkenden*); bien entendido que yo sólo considero dentro de mí lo que es naturaleza”<sup>164</sup>.

Llama la atención que en este pasaje Kant ponga el énfasis en el plano de los fundamentos de determinación, mientras que en el párrafo 82 basaba su argumentación más bien en la consideración de las relaciones externas (es decir, de medios y fines) entre los seres, tomando incluso argumentos de lo que él denomina “arqueología de la naturaleza”.

Sin embargo, cabe recordar que en el párrafo 83, en la decisión acerca de si es el hombre el fin último de la naturaleza, ese plano de los fundamentos de determinación jugaba un papel esencial: su destino como fin último de la naturaleza quedaba “condicionado a que lo entienda y tenga la voluntad de darle tanto a la naturaleza como a sí mismo tal relación final, de tal modo que pueda ser autosuficiente independientemente de la naturaleza y, por tanto, pueda ser ese fin final que, sin embargo, no ha de buscarse en la naturaleza”<sup>165</sup>. Es decir, todo dependía de si era la naturaleza la que determinaba al hombre (cosa que sucedía con el fin de la felicidad, en relación con el cual el hombre era considerado meramente un medio) o si era el hombre quien determinaba a la naturaleza a sus fines libres. Dentro de los fines del hombre en la naturaleza Kant establecía una distinción entre el fin de la felicidad, para cuya consecución el hombre es dependiente de la naturaleza, y la “condición formal subjetiva, o sea, la aptitud (*Tauglichkeit*) para ponerse, en general, fines a sí mismo (independientemente de la naturaleza en su determinación final) y a la naturaleza, utilizándola (*zu gebrauchen*) como medio, adecuadamente a las máximas de sus fines libres en general”<sup>166</sup>.

Por tanto, según esos análisis, ser en el mundo no equivale, sin más, a ser determinado por la naturaleza, sino que es posible lo siguiente: ser en el mundo y no ser determinado por la naturaleza. Todo depende de cuál sea el fundamento de determinación de la voluntad.

Pero entonces, a estas alturas, la afirmación del texto anterior (“en la naturaleza no hay nada (en cuanto ser sensible) cuyo fundamento de determinación situado (*befindliche*) en la naturaleza misma no esté siempre condicionado a su vez”) ya no significa que el hombre, en cuanto ser en la naturaleza, esté necesariamente determinado por ésta. En este momento lo único que puede significar es que, si el fundamento de determinación de su voluntad está situado en la naturaleza, entonces no es un fin incondicionado. Pero puede no estar determinado por la naturaleza.

164 *K.U.*, & 84, Ak. V, 435.

165 *K.U.*, & 83, Ak. V, 431.

166 *K.U.*, & 83, Ak. V, 431.

¿Y si el hombre no es necesariamente determinado por la naturaleza, sino que él puede determinar a ésta a sus fines libres (morales), no será el hombre (siempre bajo este segundo aspecto, es decir, a condición de que no tome de la naturaleza el fundamento de determinación de su voluntad), al mismo tiempo, un ser natural y un fin incondicionado?

Ser en mundo o ser natural y ser determinado por naturaleza ya no se identifican. Ahora ser natural y ser incondicionado sí se dejan unir. El hombre es un ser natural y al mismo tiempo un fin incondicionado.

Kant puede vincular la dimensión del hombre como ser natural con su dimensión suprasensible como ser moral. Se hace posible afirmar que hay una “clase de seres en el mundo” que tiene el carácter de fin incondicionado”: “Ahora bien, sólo tenemos una única clase de seres en el mundo cuya causalidad sea teleológica, o sea, orientada a fines, y que al mismo tiempo esté constituida de tal manera que la ley según la cual esos seres tienen fines a determinarse se ve representada por ellos mismos como incondicionada e independiente de las condiciones naturales, pero como necesaria en sí. El hombre (*der Mensch*) es ese tipo de ser, si bien considerado como nómeno; es el único ser *natural* en el que podemos reconocer por parte de su propia índole una capacidad suprasensible (la *libertad*) e incluso la ley de la causalidad junto al objeto (*Objekte*) de la misma, que puede proponerse como fin supremo (*höchsten Zweck*) (el sumo bien en el mundo) (*das höchste Gut in der Welt*).

Acerca del hombre (y de todo ser racional en el mundo) en cuanto ser moral no puede seguir preguntándose: “para qué (*wozu*) (*quem in finem*) existe? Su existencia alberga en sí el fin supremo (*höchsten Zweck*), al que puede someter tanto como le sea posible la naturaleza entera o cuando menos le cabe mantenerse sin someterse a ningún influjo de la naturaleza que le sea contrario”<sup>167</sup>.

El hombre tiene una causalidad teleológica, es decir, tal como se estableció en los dos párrafos precedentes, una aptitud para ponerse fines a sí mismo y a la naturaleza, pues posee entendimiento y voluntad. Lo que añade el párrafo 84 es que, además, esa causalidad teleológica, su voluntad, posee una dimensión incondicionada, que es la dimensión moral del sujeto humano: la causalidad teleológica del hombre tiene una ley incondicionada, la ley moral, y un objeto que le prescribe *a priori* esta ley: esto es, un *fin* a proponerse, el bien supremo en el mundo.

Un aspecto importante a destacar es que ahora, en el párrafo 84, se nos desvela definitivamente el significado de la idea (formulada en el párrafo 82) de un ser natural que tiene en él mismo, y no en otros seres naturales, el fin de

167 (*K.U.*, & 84, Ak. V, 435).

su existencia. Tener en sí mismo el fin de la existencia significa albergar en sí el “fin supremo”. Kant se refiere también a este fin supremo con la expresión “fin final”. Dicho fin final es el “el sumo bien en el mundo”.

Y “el sumo bien en el mundo” es, según la filosofía práctica de Kant y según los párrafos finales de la “Crítica del Juicio teleológico”, el hombre mismo “bajo leyes morales”. Éste es el fin al que el hombre puede someter la naturaleza. *El fin de la existencia del hombre* no está en otros seres naturales, sino que es él mismo, la “buena voluntad”<sup>168</sup>. “El hombre (cualquier ser racional en el mundo) bajo leyes morales”, es el “fin final”<sup>169</sup>, en el sentido del *objeto a realizar*, es decir, el “fin final” en el sentido C), que enunciábamos más atrás. Por tanto, los sentidos A) (fin final, como un ser que tiene en él mismo el fin de su existencia) y C) aparecen ahora como siendo equivalentes.

Está claro que la dimensión moral es la única que puede otorgar al hombre el carácter de un fin incondicionado. En este sentido, no hay duda de que es esta dimensión la que fundamenta el discurso sobre el hombre como el fin último de la naturaleza; pues sólo porque posee una causalidad teleológica incondicionada, la causalidad por libertad, puede el hombre no ser un medio más en la naturaleza y puede proponerse fines libres, a los que someter la naturaleza. Pero conviene no perder de vista que el problema de la *Crítica del Juicio* no radica en descubrir alguna dimensión incondicionada del sujeto humano, sino en vincular la dimensión del hombre como ser natural a su dimensión como ser moral. Y, lo que aporta el discurso sobre el hombre como fin último de la naturaleza es que esa dimensión moral aparece como *encarnada* en la causalidad teleológica natural del hombre.

En suma, se ha establecido en el párrafo 84 que hay un único tipo de ser en el mundo, el hombre, que a su ser natural une su dimensión como sujeto moral, gracias a la cual es, además de fin natural, un fin incondicionado.

Y dado que sólo el carácter de fin incondicionado puede cualificar a un ser para ser el fin final de la creación, el siguiente paso consiste en afirmar que el fin final de la existencia del mundo es el hombre, en cuanto sujeto moral: “Si en cuanto seres dependientes con arreglo a su existencia las cosas del mundo precisan de una causa suprema que obre según fines, el hombre es el fin final de la

168 “Una buena voluntad es lo único gracias a lo cual su existencia puede poseer un valor absoluto y en relación con lo que la existencia del mundo puede tener un fin final”. (*K.U.*, & 86, Ak. 443).

169 *K.U.*, & 87, Ak., V, 448. “La ley moral, como condición formal de la razón para el uso de nuestra libertad, nos obliga por sí sola, sin depender de ningún fin como condición material; pero también nos determina, sin embargo, y desde luego, *a priori*, un fin final (*Endzweck*) que nos obliga a perseguir y éste es el *sumo bien en el mundo* posible mediante la libertad”. (*K.U.*, & 87, Ak. V, 450). Sobre este sentido C) del “fin final”, *vid.* tamb. *K.U.*, *Einleitung*, Ak. V, 195-196.

creación, ya que sin él la cadena de los fines subordinados unos a otros no estaría cabalmente sustentada, y sólo en el hombre, si bien en él tan sólo como sujeto de la moralidad, se halla la legislación incondicionada con respecto a los fines, la única que le capacita para ser un fin final al cual está teleológicamente subordinada toda la naturaleza”<sup>170</sup>.

En este texto (“Si en cuanto seres dependientes de con arreglo a su existencia las cosas del mundo precisan de una causa suprema que obre según fines”) se aprecia con claridad que la cuestión decisiva es que a la base de la existencia de las cosas del mundo (es decir, de la creación) hemos puesto una causa que obra según fines. Es por eso por lo que nos está permitido formular la pregunta por el fundamento de determinación de esa causa, que es el fin final de la existencia del mundo. Y una vez que hemos podido formular esa pregunta, la respuesta sólo puede ser: el hombre, en cuanto sujeto de la moralidad, pues es lo único incondicionado.

Así pues, siguiendo el hilo conductor de la teleología ha sido posible hacer *coincidir* en un mismo fin (el fin final) la existencia de la naturaleza exterior y el sujeto moral. Naturaleza y moralidad no aparecen ahora como realidades heterogéneas (abismo), sino que se presentan como formando un mismo sistema.

Sin embargo, no todas las cosas del mundo tienen igual rango. Entre las cosas del mundo, sólo el hombre posee una legislación incondicionada, que es la que le cualifica para ser el fin final de la creación. Naturaleza y moralidad quedan vinculadas en un mismo sistema, pero en él es la naturaleza la que se subordina a la moralidad.

Por otro lado, el hombre, en tanto que sujeto de la moralidad, no es sólo el fundamento de determinación de la causa suprema en la creación del mundo, sino también efecto de la misma en el mundo. La moralidad (el hombre como sujeto de la moralidad) se deja entonces pensar como fenómeno en el mundo sensible.

## CONCLUSIÓN

¿En qué sentido cumple el Juicio teleológico con el cometido que Kant asigna a su *Crítica del Juicio*: “unir en un todo las dos partes de la filosofía”<sup>171</sup>. Creo que el Juicio teleológico responde a dicho objetivo en dos sentidos.

170 *K.U.*, & 84, Ak. V, 435-436.

171 *K.U.*, *Einleitung*, Ak. V, 176.

Por un lado, permite establecer una unidad entre el sustrato suprasensible de la naturaleza exterior y lo suprasensible práctico-moral<sup>172</sup>. Ello tiene lugar cuando a la pregunta por el fin final de la creación se responde: el hombre, en cuanto sujeto de la moralidad. La respuesta procede, desde luego, de la razón práctica, no de la teleología de la naturaleza. Pero lo que sí aporta una lectura teleológica de la naturaleza es la posibilidad de formular la pregunta por el fin final de la existencia del mundo.

Decimos “la posibilidad de formular” dicha pregunta, porque es discutible que, una vez que hemos llegado a poner en relación a la naturaleza con un entendimiento suprasensible, cosa a la cual nos autoriza la reflexión sobre la seres naturales organizados, sea necesario formular la pregunta por el fin final. Como ya hemos señalado más atrás, Kant mismo da a entender que dicha pregunta no es necesaria; si bien, está permitido hacerla. Creo que incluso en la pregunta por el fin final de la existencia del mundo está actuando la razón moral. Pero quizás es eso, precisamente, lo que Kant busca: llevarnos a un modo de pensar, en el que de una manera natural, casi sin darnos cuenta, pasamos desde la razón teórica a la razón práctica.

Podríamos también decir que sistemática, propiamente, es la razón. Es por la libertad que Kant otorga al Juicio reflexionante por lo que se hace posible poner al descubierto esta naturaleza sistemática de la razón. El Juicio reflexionante teleológico propicia el tránsito desde la razón teórica hacia la razón práctica. Pero es en el nivel de la subjetividad (que es el nivel que corresponde al Juicio reflexinante) donde se produce ese tránsito. Y quien lidera, por así decir, ese tránsito es la razón moral; es lógico, pues ésta representa un uso más amplio de la razón. Lo incondicionado guía y subsume bajo sí a lo condicionado. El Juicio teleológico permite “abarcar ahora con la mirada (utilizando una frase de Cassirer) “la *totalidad* de la vida de la naturaleza y del espíritu y comprenderla desde dentro como si se tratara de un solo organismo de la ‘razón’”<sup>173</sup>.

Por otro lado, por el camino de la teleología hemos llegado a hacernos concebible la libertad, el hombre en cuanto sujeto de la moralidad, como fenómeno en el mundo sensible. Pues, como decíamos más arriba, el hombre, en tanto que sujeto de la moralidad, no es sólo el fundamento de determinación de la causa suprema en la creación del mundo, sino también efecto de la misma en el mundo<sup>174</sup>. Con ello, parece que se ha puesto la condición de posibilidad de la

172 Este objetivo sistemático está anticipado al final de la sección II de la Introducción definitiva: “(...) tiene que haber un fundamento para la *unidad* entre lo suprasensible que se halla a la base de la naturaleza y lo suprasensible que la libertad entraña de práctico”. (*K.U., Einleitung*, Ak. V, 176).

173 CASSIRER, E., *Kant, vida y doctrina*, México, F.C.E., 1978, p. 240.

174 Esta idea está formulada, como posibilidad que brinda un enjuiciamiento de la naturaleza según el concepto de la finalidad, en la sección IX de la Introducción definitiva: “El efecto según el



realización de los fines de la libertad en el mundo de los sentidos. A ello hay que añadir lo que podría calificarse como la gran aportación (o al menos, una de las grandes aportaciones) de la *Crítica del Juicio* a ese tema: todo el discurso sobre el hombre como el fin último de la naturaleza, especialmente, la idea de su “aptitud (*Tauglichkeit*) para ponerse, en general, fines a sí mismo (independientemente de la naturaleza en su determinación final) y a la naturaleza, utilizándola (*zu gebrauchen*) como medio, adecuadamente a las máximas de sus fines libres en general”.

El gran problema que suscita la segunda parte de la *Crítica del Juicio* es que todos sus rendimientos parecen depender de una interpretación teleológica de los organismos naturales. ¿Y si fuera posible explicar la posibilidad de su forma interna según causas físicas? Desde el planteamiento de la filosofía trascendental, especialmente, desde la “Dialéctica del Juicio teleológico”, podría responderse diciendo que, por muy lejos que llegáramos en el conocimiento de las causas físicas de los seres naturales orgánicos, ese conocimiento será siempre sobre fenómenos; por tanto, nunca podremos saber si en el nivel de las cosas en sí mismas el mecanismo o, más en general, las causas físicas de la organización de la naturaleza, no son más bien medios subordinados a una causalidad teleológica originaria. En todo caso, con el Juicio teleológico no se propone Kant establecer nada sobre la forma de ser de las cosas mismas. El Juicio teleológico reflexionante no aporta pruebas, sino buenas razones. En la *Crítica del Juicio* no hay pruebas que demuestren un origen teleológico de la organización de la naturaleza; pero sí buenas razones para impugnar la autosuficiencia de la materia.

ANA MARÍA ANDALUZ ROMANILLOS

---

concepto de libertad es el fin final, el cual (o cuyo fenómeno en el mundo sensible) debe existir, para lo cual se presupone su condición de posibilidad en la naturaleza (del sujeto como ser sensible, o sea, en cuanto hombre)”. (*K.U., Einleitung*, Ak. V, 195-196).

